

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 18 de Octubre de 2001	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.251

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Sr. JUAN ANGEL PEREZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 98061

DIRECCION Y ADMINISTRACION

GRAL. GÜEMES 562

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)

• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. Ha. N° 2.089 del 09/10/01 - Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Salta	5507
M. Ha. N° 2.092 del 10/10/01 - Ente Residual I.P.S. en liquidación. Modifica Decreto N° 1.057/01. Deroga Decreto N° 1.481/00	5517
M. Ha. N° 2.093 del 10/10/01 - Ley N° 7.132. Recálculo de montos adeudados al ex Banco Provincial de Salta. Tasa de interés	5518
S.G.G. N° 2.094 del 10/10/01 - Recompensa esclarecimiento homicidio Presbítero Ernesto Martearena	5520
M.I.S.P. N° 2.096 del 11/10/01 - Observa en carácter de veto total Proyecto gratuidad del Servicio Regular de Transporte Automotor de Pasajeros Interurbano para estudiantes de nivel superior para familias carenciadas.....	5521

DECRETO SINTETIZADO

M.I.S.P. N° 2.095 del 10/10/01 - Prórroga de designación de personal temporario.....	5522
--	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. N° 305 D del 09/10/01 - Licitación pública	5522
M. Ha. N° 306 D del 09/10/01 - Plano de Mensura y Loteo de inmueble ubicado en departamento Capital	5522

RESOLUCION

N° 356 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 109/01.....	5522
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 359 - Por: Marcos López - Expte. N° B-90.356/96.....	5523
N° 358 - Por: Marcos López - Expte. N° 2b-52.182/94	5524

CONCURSO DE PRECIOS

N° 364 - Secretaría de Obras Públicas N° 22/01	5525
--	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 367 - M.T.E. y F.R.H. Fundación Anta y/o Angel Manuel Torino Leal - Expte. N° 1.014.939/98.....	5525
N° 365 - Por: Sergio Eduardo Alonso	5525

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 357 - Guerra, Humberto Martín - Expte. N° 017.794/01	5526
N° 355 - Albarracín, Nora Ana - Expte. N° 11.036/00	5526

Pág.

Nº 354 - Ovando, Candelario - Expte. Nº 017.228/01	5527
Nº 347 - Vera, Delfin Nemecio y otros - Expte. Nº 24.754/01	5527
Nº 346 - Zambrano, Néstor Wenceslao y Espinosa, Trinidad Dolores - Expte. Nº 9.054/01	5527
Nº 345 - De Pacheco, Emilia - Expte. Nº 8.347/00	5527
Nº 339 - Vázquez, Héctor Arcángel - Expte. Nº 9.247/01	5527
Nº 315 - Ferreyra, Pedro Antonio y Soloaga, Francisca Yone - Expte. Nº 1-0133.886/01	5528

REMATES JUDICIALES

Nº 370 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº A-06.669/93	5528
Nº 369 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº C-57.044/00	5528
Nº 368 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº C-61.342/00	5529
Nº 366 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 57.569/00	5529
Nº 362 - Por: Ernesto Solá - Juicio: Expte. Nº 820/94	5530
Nº 352 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. Nº 1C-4.169/97	5531
Nº 351 - Por: Ricardo Daniel Yarade - Juicio: Expte. Nº 5.037/00	5531
Nº 343 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. Nº C-26.731/98	5531
Nº 336 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº C-20.403/98	5532
Nº 335 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 16.944/01	5532
Nº 333 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. Nº 000039/00	5533
Nº 325 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. Nº C-34.801/99	5533
Nº 324 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. Nº C-27.434/98	5533
Nº 323 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. Nº C-34.789/99	5534
Nº 322 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. Nº C-26.876/98	5534
Nº 321 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. Nº C-34.122/99	5535
Nº 314 - Por: Julia Alejandra Auza - Juicio: Expte. Nº 1C-57.189/00	5535
Nº 311 - Por: Julia Alejandra Auza - Juicio: Expte. Nº C-18.563/98	5536
Nº 309 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1-47.300/99	5536
Nº 290 - Por: Vicente Omar Amaya - Juicio: Expte. Nº 2C-42.047/99	5537

POSESION VEINTEÑAL

Nº 310 - Jorge Soldevilla - Expte. Nº 024.364/01	5537
--	------

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 363 - Banco Caseros S.A. c/Alfaro, Juan Francisco y otros - Expte. Nº C-50.157/00	5537
Nº 303 - Costilla, Nolasco - Expte. Nº 6.793/00	5538

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

Nº 344 - Sergio Ricardo Chávez - Expte. Nº 028.117/01	5538
Nº 341 - Seppi, Erica Viviana - Expte. Nº 2-014.175/01	5539
Nº 331 - Russo, Antonio Salvador - Expte. Nº 026.735/01	5539
Nº 329 - Mazza Fillipini, Ivana Cecilia - Expte. Nº 27.709/01	5539

CONCURSOS PREVENTIVOS

Pág.

N° 342 - Ingeniero Hinko Pagocnik - Expte. N° 2C-41.348/99	5539
N° 281 - Issa, Roberto Daniel - Expte. N° 024.059/01	5539

EDICTOS JUDICIALES

N° 361 - Dirección Gral. de Rentas c/Osado, Raúl - Expte. N° 2C-14.447/98	5540
N° 360 - Dirección Gral. de Rentas c/Dávalos Michel Capobianco y otros - Expte. N° 2C-14.422/98	5540

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 307 - C.A.P.I. S.A., para el día 30/10/01	5540
--	------

Sección GENERAL**RECAUDACION**

N° 371 - Del día 17/10/2001	5541
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 09 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.089**Ministerio de Hacienda**

Expte. N° 33-165.914/01 cdes. 174 y 178.

VISTO los Decretos N°s. 1.164/01 y 1.533/01; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los mencionados decretos se autorizó al Ministerio de Hacienda a Convenir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional las operaciones detalladas en los anexos de los referidos decretos correspondientes a la realización de las obras "Acceso Norte a la ciudad de Salta, Tramo: Km. 1.588,48, avenida Bolivia (por avenida Patrón Costas) Proyecto 0008-00" y "Ruta Provincial N° 5, puente sobre el río Dorado, Proyecto A0012-00";

Que a tal efecto en fechas 04/04/01 y 11/06/01 el Ministerio de Hacienda suscribió los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera correspondientes;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 6.988 y su Decreto Reglamentario N° 3.263/98 las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Senadores y Diputados, han dado conformidad a los convenios mencionados mediante notas de fechas 22/08/01 y 15/08/01 respectivamente;

Que el Artículo 17 del Decreto Nacional N° 924/97 establece que la Provincia debe dictar la norma jurídica aprobando dichos convenios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse los convenios suscriptos con fechas 04 de abril y 11 de junio de 2001, entre la

Provincia y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyos originales corren agregados al presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

**Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera
entre el Fondo Fiduciario Federal
de Infraestructura Regional
y la provincia de Salta**

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante El Fondo, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración Licenciado Federico Cibils Madero, designado por Decreto P.E.N. N° 84/00, por una parte y por la otra la provincia de Salta, en adelante La Jurisdicción, representada por la señora Ministra de Hacienda C.P.N. Alicia del Carmen Asti, condición que acredita con copia del Decreto de Designación N° 2.571/99, debidamente autenticada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia, que además certifica su identidad y vigencia en el cargo, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Normativa Aplicable. El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855, su Decreto Reglamentario N° 924/97, el Decreto N° 228/98 y el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos y legislación concordante.

Segunda: Identificación de la Obra.

N° de Expte. FFFIR: A0012-00

Obra: Ruta Provincial N° 5, puente sobre el río Dorado.

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Fecha prevista para el inicio: Al licitarse.

La información concerniente a la obra se encuentra agregada al expediente citado en esta Cláusula, formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

Tercera: Objeto. El Fondo asistirá al financiamiento de La Obra descripta en la Cláusula Segunda a realizarse en la provincia de Salta cuyos requisitos legales y técnicos han sido debidamente evaluados y cumplimentados por La Jurisdicción, de

conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula Primera, como también evaluados y aceptados por el Consejo de Administración de El Fondo.

Cuarta: Monto del Préstamo. El Fondo, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a La Jurisdicción, la suma de Pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil (\$ 1.154.000,00) convertibles, para la ejecución de la Obra mencionada en la Cláusula Segunda y ésta se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Quinta: Manifestación del Representante Legal de La Jurisdicción. El representante legal de La Jurisdicción manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) que no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) que el presente endeudamiento está contemplado en la Ley Provincial N° 7.118 de fecha 20 de diciembre de 2000, promulgada por Decreto N° 3.282/00, que aprueba el Presupuesto de La Jurisdicción para el corriente año y d) por Ley N° 6.988 de fecha 25 de junio de 1998, promulgada por Decreto N° 1.509/98, La Jurisdicción adhirió a la Ley N° 24.855 y al Decreto N° 924/97.

Sexta: Aceptación por parte de La Jurisdicción. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, La Jurisdicción se compromete antes del primer desembolso a presentar la norma jurídica que aprueba la ejecución del proyecto propuesto, autorizando el endeudamiento de La Jurisdicción con El Fondo, otorgando en garantía los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden. Asimismo, acompañará constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida, en caso de corresponder.

Séptima: De la Representación de La Jurisdicción. Organismo Ejecutor. La Jurisdicción designa al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Roberto Andreussi, para ejercer la representación ante El Fondo en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, designa como Organismo Ejecutor a la Dirección Provincial de Vialidad de Salta quien tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de La Obra. El reemplazo de dichos representantes

deberá ser notificado a El Fondo en forma fehaciente y con la debida antelación.

Octava: Actas de Replanteo e Iniciación, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de Obra. La Jurisdicción deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de La Obra en las que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva.

Cuando hubieran transcurrido 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha del presente, sin que La Jurisdicción hubiere presentado certificados de avance de obra para su aprobación, el presente Mutuo se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el solo cumplimiento de los plazos, pasando en tal caso La Obra al Banco de Proyectos.

Novena: Del Certificado de Avance de Obra. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del Organismo Ejecutor. Los mismos deberán ser presentados a El Fondo en un plazo no mayor de 15 (quince) días de emitidos, No se dará curso y pago a certificados de obra mientras no se haya cancelado el anterior en su totalidad, cualquiera fuere el motivo de mora.

El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por La Jurisdicción a satisfacción de El Fondo.

El Fondo no efectuará desembolsos hasta que La Jurisdicción acredite la inclusión de la obra en la Ley de Presupuesto respectiva.

Décima: Compromiso de Desembolsos. El Fondo se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, aprobado por la autoridad competente de La Jurisdicción y que forma parte del presente Convenio.

Decimoprimera: Modificaciones en los Cronogramas. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones, La Jurisdicción deberá comunicarlas a El Fondo, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. El Fondo se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

Decimosegunda: Ajuste del Monto a Financiar Comprometido. Cuando el presente Convenio de

Mutuo sea firmado con anterioridad a la adjudicación de La Obra, el monto del financiamiento comprometido por El Fondo podrá ser ajustado al monto resultante de la adjudicación, siempre que no se haya producido variación o modificación alguna en el proyecto evaluado y aprobado por El Fondo. En ningún caso dicho ajuste podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto del préstamo establecido en la Cláusula Cuarta. En el caso de que el ajuste sea superior al 10% (diez por ciento), El Fondo queda liberado del compromiso de financiamiento asumido en el presente Convenio.

Decimotercera: De la Transferencia de los Fondos. Cuenta Especial. El Fondo Transferirá los fondos a La Jurisdicción en forma automática, en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la solicitud de anticipo o de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. A tal efecto, La Jurisdicción abrirá en la respectiva Sucursal del Banco de la Nación Argentina, una Cuenta Corriente Especial para este proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por El Fondo en dicha Cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste.

Decimocuarta: De la Facultad de Auditar. La Jurisdicción autoriza a El Fondo a auditar la Cuenta Especial que La Jurisdicción deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a El Fondo con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, La Jurisdicción deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

Decimoquinta: Plazo de Financiamiento. El plazo de financiamiento será de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.

Decimosexta: Plazo de Gracia. El Fondo concede a La Jurisdicción un plazo de gracia para el pago de la amortización del capital de 3 (tres) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.

Decimoséptima: Plazo de Amortización. El Fondo conviene con La Jurisdicción un plazo de amortización del capital de 33 (treinta y tres) meses, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de gracia.

Decimoctava: Forma de Pago. Los Pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital: El capital se pagará en 33 (treinta y tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, durante el período de amortización.

b) Intereses compensatorios: Los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores correspondientes al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota respectiva.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil posterior).

Decimonovena: Intereses Compensatorios. La Jurisdicción pagará en concepto de intereses compensatorios:

a) La tasa de interés promedio ponderada correspondiente a Letes de ciento ochenta días para los préstamos otorgados con el producido de las operaciones financieras por U\$S 100 millones efectuada por el Fideicomiso de Asistencia de El Fondo con el Banco de la Nación Argentina (Acuerdo Marco para Operaciones de Pase firmado el 30/11/00, más un margen de 1,2% anual (120 puntos básicos).

b) Cuando se vendan las acciones del Banco Hipotecario S.A. hasta cancelar en su totalidad las operaciones financieras efectuadas por el Fideicomiso de Asistencia (Decreto N° 924/97) para la capitalización de El Fondo y que dan origen a la aplicación de la tasa expresada precedentemente en a), se aplicará la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 (diez) años más un margen del 2,2% (220 puntos básicos) o la tasa Libo de 360 días más un margen del 2,2% (220 puntos básicos), de las dos la mayor.

Vigésima: Fuentes de Información y Ajuste de la Tasa de Interés Compensatorio. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que en cada caso corresponda conforme lo establecido en la Cláusula Decimonovena.

a) La tasa de Letes de ciento ochenta días será la que surja del Precio de Compra Futura de las Operaciones de Pase realizadas entre el Fideicomiso de Asistencia y el Banco de la Nación Argentina, bajo el Acuerdo Marco para Operaciones de Pase suscripto el 30 de noviembre de 2000. El promedio ponderado de esta tasa será ajustado trimestralmente.

b) La tasa Libo de 360 días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 (diez) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada semestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

Vigesimoprimera: Intereses Punitivos. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, La Jurisdicción deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés compensatorio.

Vigesimosegunda: Aplicación de las Tasas de Interés Compensatorio y Punitivo. Las tasas establecidas en las Cláusulas Decimonovena y Vigésimoprimera serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de 360 días.

Vigesimotercera: Imputación de los Pagos. Todo pago realizado por La Jurisdicción se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

Vigesimocuarta: Garantía. La Jurisdicción se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, un 0,20% (cero coma veinte por ciento) mensual de los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. La Jurisdicción garantiza la devolución del crédito obtenido de El Fondo con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3°, Incisos b) y c) y 4° de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de El Fondo,

conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincia mediante la Ley Provincial N° 7.118 de fecha 20 de diciembre de 2000, promulgada por Decreto N° 3.282/00 (cuya copia legalizada es acompañada por La Jurisdicción). Dicha garantía deberá ser registrada por La Jurisdicción ante: I. Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las provincias dependiente de la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía y II. El Banco de La Nación Argentina. La Jurisdicción procederá a notificar a El Fondo las registraciones efectuadas. El Fondo no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas ante los organismos citados en los puntos I y II.

Vigesimoquinta: Ejecución de la Garantía. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Caja de Ahorro N° 281.163/3 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. A tal efecto queda establecido que la coparticipación afectada por La Jurisdicción para la presente obra es del 0,20% (cero coma veinte por ciento) mensual.

Vigesimosexta: Sustitución o Complementación de Garantías. Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, El Fondo podrá exigir a La Jurisdicción la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso La Jurisdicción deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de El Fondo, dentro de los 15 (quince) días y en la proporción debida. Ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Art. 11 de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo La Jurisdicción no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, El Fondo podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, La Jurisdicción responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Vigesimoséptima: Mayores Costos - Modificaciones de Obra. El Fondo no asume obligación alguna por la generación de mayores costos, adicionales, gastos improductivos ni intereses que puedan surgir en la ejecución de La Obra, los que serán asumidos por La Jurisdicción, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de La Obra. Todos los proyectos de modificaciones de La Obra, aún aquellos que no

impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de La Jurisdicción hacia El Fondo, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de El Fondo, con anterioridad a la suscripción de cualquier acuerdo entre El Organismo Ejecutor y el Contratista. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación con posterioridad a su evaluación por El Fondo.

Vigesimooctava: Pagos Anticipados. Previa notificación escrita a El Fondo, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, La Jurisdicción podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Vigesimonovena: Cancelación Anticipada. La Jurisdicción podrá cancelar anticipadamente en forma total el préstamo y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

Trigésima: Suspensión de la Asistencia Financiera. Reajuste del Monto del Crédito. El Fondo podrá suspender la asistencia financiera comprometida con La Jurisdicción, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de la obra financiada; c) el destino de los fondos y d) el Cronograma de obra o imposibilidad sobrevenida de realización de La Obra. La suspensión se aplicará luego de una intimación a regularizar el o los incumplimientos dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida en forma fehaciente por La Jurisdicción.

El Fondo dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaron la suspensión de la asistencia financiera, no fueran removidas dentro de los 90 (noventa) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a La Jurisdicción y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en El Fondo.

Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por El Fondo.

Trigesimoprimera: Incumplimiento de La Jurisdicción. En caso de que La Jurisdicción dejare de

ejecutar La Obra o incumpliera manifiestamente los plazos de iniciación o ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, El Fondo estará facultado para dar por decaído este acuerdo con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales y a criterio del Consejo de Administración, El Fondo podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado. En tal caso, notificada la decisión a La Jurisdicción, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del 50% (cincuenta por ciento) o menos y b) en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al 50% (cincuenta por ciento).

Trigesimosegunda: Mora. En el supuesto que La Jurisdicción incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. El Fondo estará facultado para aplicar el interés punitivo pactado en la Cláusula Vigésimoprimera sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

Trigesimotercera: Auditoría - Rendición de Cuentas. El Fondo, a través de su Consejo de Administración, se encuentra facultado para auditar la ejecución del proyecto de obra de infraestructura económica y social objeto de este financiamiento, como así también evaluar las rendiciones de cuentas que realice La Jurisdicción, respecto de la inversión de los fondos anticipados y todos los aspectos contables y financieros de La Obra.

Trigesimocuarta: Gastos de Evaluación de Proyecto y Auditoría. La Jurisdicción pagará en concepto de gastos de evaluación de proyecto y auditoría el 3% (tres por ciento) del monto de La Obra financiada, establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para lo cual La Jurisdicción autoriza a El Fondo a descontar dichos importes a partir de los primeros desembolsos por parte de El Fondo.

Trigesimoquinta: Financiación en el Pliego. Para el supuesto que La Jurisdicción no hubiere efectuado la licitación de La Obra a financiar por El Fondo, en el momento de realizarla deberá hacer constar en el Pliego General de Condiciones del llamado a Licitación, que La Obra contará con el financiamiento

del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación.

Trigesimosexta: Letrero Indicador de Obra. Se deja establecida la obligación de La Jurisdicción de hacer mención en el cartel que indique los responsables de la obra, que ésta se realiza con la financiación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación.

Trigesimoséptima: De la Exención de Impuestos. El Fondo manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12, de la Ley Nº 24.855. La Jurisdicción ha adherido con la exención de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

Trigesimooctava: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

Trigesimonovena: Informes Expost. Una vez finalizada La Obra, La Jurisdicción deberá remitir en forma anual a El Fondo un informe sobre el mantenimiento y operatividad de la misma, a efectos de calificarla para futuros créditos.

Cuadragésima: Comisión de Conciliación. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc, integrada por 3 (tres) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de 60 (sesenta) días.

Cuadragésimoprimera: Tribunal Competente. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Art. 117 de la Constitución Nacional.

Cuadragésimosegunda: Domicilios. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: El Fondo en Avda. Leandro N. Alem, 1074, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Jurisdicción, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De conformidad, ambas partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2001.

**Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera
entre El Fondo Fiduciario Federal
de Infraestructura Regional
y la provincia de Salta**

En presencia del señor Gobernador de la provincia de Salta, Doctor Juan Carlos Romero, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante El Fondo, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración Licenciado Federico Cibils Madero, designado por Decreto P.E.N. N° 84/00, por una parte y por la otra la provincia de Salta, en adelante La Jurisdicción, representada por la señora Ministra de Hacienda C.P.N. Alicia del Carmen Asti, condición que acredita con copia del Decreto de Designación N° 2.571/99, debidamente autenticada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia, que además certifica su identidad y vigencia en el cargo, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Normativa Aplicable. El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855, su Decreto Reglamentario N° 924/97, el Decreto N° 228/98 y el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos y legislación concordante.

Segunda: Identificación de la Obra.

N° de Expte. FFFIR: A 0008-00.

Obra: Acceso Norte a la ciudad de Salta, Tramo: Km. 1.588,47 - Avda. Bolivia (por Avda. Patron Costas).

Plazo de Ejecución: 18 meses.

Fecha prevista para el inicio: Contratada.

La información concerniente a la obra se encuentra agregada al expediente citado en esta Cláusula, formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

Tercera: Objeto. El Fondo asistirá al financiamiento de La Obra descripta en la Cláusula Segunda a realizarse en la provincia de Salta cuyos requisitos legales y técnicos han sido debidamente evaluados y cumplimentados por La Jurisdicción, de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula Primera, como también evaluados y aceptados por el Consejo de Administración de El Fondo.

Cuarta: Monto del Préstamo. El Fondo, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a La Jurisdicción, la suma de Pesos cuatro millones setecientos noventa mil cuatrocientos veintiocho con treinta y cinco centavos (\$

4.790.428,35) convertibles, que serán destinados para la ejecución de La Obra mencionada en la Cláusula Segunda, y ésta se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Quinta: Manifestación del Representante Legal de La Jurisdicción. El representante legal de La Jurisdicción manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) que no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) que el presente endeudamiento está contemplado en la Ley Provincial N° 7.118 de fecha 20 de diciembre de 2000, promulgada por Decreto N° 3.282/00, que aprueba el Presupuesto de La Jurisdicción para el corriente año y d) la Ley N° 6.988 de fecha 25 de junio de 1998, promulgada por Decreto N° 1.509/98, La Jurisdicción adhiere a la Ley N° 24.855 y al Decreto N° 924/97.

Sexta: Aceptación por parte de La Jurisdicción. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, La Jurisdicción se compromete antes del primer desembolso a presentar la norma jurídica que aprueba la ejecución del proyecto propuesto, autorizando el endeudamiento de La Jurisdicción con El Fondo, otorgando en garantía los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden. Asimismo, acompañará constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida, en caso de corresponder.

Séptima: De la Representación de La Jurisdicción. Organismo Ejecutor. La Jurisdicción designa al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Roberto Guido Andreussi, para ejercer la representación ante El Fondo en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, designa como Organismo Ejecutor a la Dirección Provincial de Vialidad de Salta, quien tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de La Obra. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a El Fondo en forma fehaciente y con la debida antelación.

Octava: Actas de Replanteo e Iniciación, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de Obra. La Jurisdicción deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de La Obra en las que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva.

Cuando hubieran transcurrido 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha del presente, sin que La Jurisdicción hubiera presentado certificados de avance de obra para su aprobación, el presente Mutuo se considerará rescindido del pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el solo cumplimiento de los plazos, pasando, en tal caso, La Obra al Banco de Proyectos.

Novena: Del Certificado de Avance de Obra. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del Organismo Ejecutor. Los mismos deberán ser presentados a El Fondo en un plazo no mayor de 15 (quince) días de emitidos. No se dará curso y pago a certificados de obra mientras no se haya cancelado el anterior en su totalidad, cualquiera fuere el motivo de la mora.

El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por La Jurisdicción a satisfacción de El Fondo.

El Fondo no efectuará desembolsos hasta que La Jurisdicción acredite la inclusión de la obra en la Ley de Presupuesto respectiva.

Décima: Compromiso de Desembolsos. El Fondo se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, aprobado por la autoridad competente de La Jurisdicción y que forma parte del presente Convenio.

Decimoprimera: Modificaciones en los Cronogramas. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones, La Jurisdicción deberá comunicárselas a El Fondo, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. El Fondo se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

Decimosegunda: Ajuste del Monto a Financiar Comprometido. Cuando el presente Convenio de Mutuo sea firmado con anterior a la adjudicación de La Obra, el monto de financiamiento comprometido por El Fondo podrá ser ajustado al monto resultante de la adjudicación, siempre que no se haya producido variación o modificación alguna en el proyecto evaluado y aprobado por El Fondo. En ningún caso dicho ajuste podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto del préstamo establecido en la Cláusula Cuarta.

En el caso de que el ajuste sea superior al 10% (diez por ciento), El Fondo queda liberado del compromiso de financiamiento asumido en el presente Convenio.

Decimotercera: De la Transferencia de los Fondos. Cuenta Especial. El Fondo transferirá los fondos a La Jurisdicción en forma automática, en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la solicitud de anticipo o de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. A tal efecto, La Jurisdicción abrirá en la respectiva Sucursal del Banco de la Nación Argentina, una Cuenta Corriente Especial para este proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por El Fondo en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste.

Decimocuarta: De la Facultad de Auditar. La Jurisdicción autoriza a El Fondo a auditar la Cuenta Especial que La Jurisdicción deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a El Fondo con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, La Jurisdicción deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

Decimoquinta: Plazo de Financiamiento. El plazo de financiamiento será de 84 (ochenta y cuatro) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.

Decimosexta: Plazo de Gracia. El Fondo concede a La Jurisdicción un plazo de gracia para el pago de la amortización del capital de 17 (diecisiete) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso.

Decimoséptima: Plazo de Amortización. El Fondo conviene con La Jurisdicción un plazo de amortización del capital de 67 (sesenta y siete) meses, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de gracia.

Decimooctava: Forma de Pago. Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

- a) Capital: El capital se pagará en 67 (sesenta y siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, durante el período de amortización.
- b) Intereses compensatorios: Los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, a partir del mes posterior al primer

desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores correspondientes al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota respectiva.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil posterior).

Decimonovena: Intereses Compensatorios. La Jurisdicción pagará en concepto de intereses compensatorios:

- a) La tasa de interés promedio ponderada correspondiente a LETES de ciento ochenta días de las operaciones financieras por U\$S cien millones efectuadas por el Fideicomiso de Asistencia de El Fondo con el Banco de la Nación Argentina (Acuerdo Marco para Operaciones de Pase del 30/11/00), más un margen de 1,2% anual (120 puntos básicos).
- b) Cuando se vendan las acciones del Banco Hipotecario S.A. hasta cancelar en su totalidad las operaciones financieras efectuadas por el Fideicomiso de Asistencia (Decreto N° 924/97) para la capitalización de El Fondo y que dan origen a la aplicación de la tasa expresada precedentemente en a) se aplicará la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 (diez) años más un margen del 3,2% (320 puntos básicos) o la tasa LIBO de 360 días más un margen del 3,2% (320 puntos básicos), de las dos la mayor.

Vigésima: Fuentes de Información y Ajuste de la Tasa de Interés Compensatorio. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que en cada caso corresponda conforme lo establecido en la Cláusula Decimonovena.

- a) La tasa de LETES de ciento ochenta días será la que surja del Precio de Compra Futura de las Operaciones de Pase realizadas entre el Fideicomiso de Asistencia y el Banco de la Nación Argentina, bajo el Acuerdo Marco para Operaciones de Pase suscripto el 30 de noviembre de 2000. el promedio ponderado de esta tasa será ajustado trimestralmente.
- b) La tasa LIBO de 360 días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10' (diez)

años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada semestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

Vigesimoprimera: Intereses Punitivos. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, La Jurisdicción deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés compensatorio.

Vigesimosegunda: Aplicación de las Tasas de Interés Compensatorio y Punitivo. Las tasas establecidas en las Cláusulas Decimonovena y Vigesimoprimera serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de 360 días.

Vigesimotercera: Imputación de los Pagos. Todo pago realizado por La Jurisdicción se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

Vigesimocuarta: Garantía. La Jurisdicción se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, un 0,49% (cero coma cuarenta y nueve por ciento) mensual de los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. La Jurisdicción garantiza la devolución del crédito obtenido de El Fondo con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3°, Incs. b) y c) y 4° de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de El Fondo, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial N° 7.118 de fecha 20 de diciembre de 2000, promulgada por el Decreto N° 3.282/00 (cuya copia legalizada es acompañada por La Jurisdicción). Dicha garantía deberá ser registrada por La Jurisdicción ante: I. Dirección Nacional de

Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía y II. El Banco de la Nación Argentina. La Jurisdicción procederá a notificar a El Fondo las registraciones efectuadas. El Fondo no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas ante los organismos citados en los puntos I y II.

Vigesimoquinta: Ejecución de la Garantía. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Caja de Ahorro N° 281.163/3 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. A tal efecto queda establecido que la coparticipación afectada por La Jurisdicción para la presente obra es del 0,49% (cero coma cuarenta y nueve por ciento) mensual.

Vigesimosexta: Sustitución o Complementación de Garantías. Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, El Fondo podrá exigir a La Jurisdicción la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso La Jurisdicción deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de El Fondo, dentro de los 15 (quince) días y en la proporción debida. Ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo La Jurisdicción no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, El Fondo podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, La Jurisdicción responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Vigesimoséptima: Mayores Costos, Modificaciones de Obra. El Fondo no asume obligación alguna por la generación de mayores costos, adicionales, gastos improductivos ni intereses que puedan surgir en la ejecución de La Obra, los que serán asumidos por La Jurisdicción, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de La Obra. Todos los proyectos de modificaciones de La Obra, aún aquéllos que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de La Jurisdicción hacia El Fondo, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de El Fondo, con anterioridad a la suscripción de cualquier acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Contratista. Igual criterio deberá aplicarse

cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación con posterioridad a su evaluación por El Fondo.

Vigesimooctava: Pagos Anticipados. Previa notificación escrita a El Fondo, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, La Jurisdicción podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Vigesimonovena: Cancelación Anticipada. La Jurisdicción podrá cancelar anticipadamente en forma total el préstamo y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

Trigésima: Suspensión de la Asistencia Financiera. Reajuste del Monto del Crédito. El Fondo podrá suspender la asistencia financiera comprometida con La Jurisdicción, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) Las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) Los pagos a contratistas y proveedores de la obra financiada; c) El destino de los fondos y d) El Cronograma de obra o imposibilidad sobreviniente de realización de La Obra. La suspensión se aplicará luego de una intimación a regularizar el o los incumplimientos dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida en forma fehaciente por La Jurisdicción. El Fondo dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los 90 (noventa) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a La Jurisdicción y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en El Fondo.

Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por El Fondo.

Trigésimoprimera: Incumplimiento de La Jurisdicción. En caso de que La Jurisdicción dejare de ejecutar La Obra o incumpliera manifiestamente los plazos de iniciación o ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, El Fondo estará facultado para dar por decaído este acuerdo con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, El Fondo podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma

que haya desembolsado. En tal caso, notificada la decisión a La Jurisdicción, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del 50% (cincuenta por ciento) o menos y b) en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al 50% (cincuenta por ciento).

Trigesimosegunda: Mora. En el supuesto que La Jurisdicción incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. El Fondo estará facultado para aplicar el interés punitivo pactado en la Cláusula Vigésimoprimera sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

Trigesimotercera: Auditoría - Rendición de Cuentas. El Fondo, a través de su Consejo de Administración, se encuentra facultado para auditar la ejecución del proyecto de obra de infraestructura económica y social objeto de este financiamiento, como así también evaluar las rendiciones de cuentas que realice La Jurisdicción, respecto de la inversión de los fondos anticipados y todos los aspectos contables y financieros de La Obra.

Trigesimocuarta: Gastos de Evaluación de Proyecto y Auditoría. La Jurisdicción pagará en concepto de gastos de evaluación de proyecto y auditoría el 3% (tres por ciento) del monto de La Obra financiada, establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, para lo cual La Jurisdicción autoriza a El Fondo a descontar dichos importes a partir de los primeros desembolsos por parte de El Fondo.

Trigesimoquinta: Financiación en el Pliego. Para el supuesto que La Jurisdicción no hubiere efectuado la licitación de La Obra a financiar por El Fondo, en el momento de realizarla deberá hacer constar en el Pliego General de Condiciones del llamado a Licitación, que La Obra contará con el financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación.

Trigesimosexta: Letrero Indicador de Obra. Se deja establecida la obligación de La Jurisdicción de hacer mención en el cartel que indique los responsables de la obra, que ésta se realiza con la financiación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación.

Trigesimoséptima: De la Exención de Impuestos. El Fondo manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12, de la Ley N° 24.855. La Jurisdicción ha adherido con la exención de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

Trigesimooctava: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

Trigesimonovena: Informes Expost. Una vez finalizada La Obra, La Jurisdicción deberá remitir en forma anual a El Fondo un informe sobre el mantenimiento y operatividad de la misma, a efectos de calificarla para futuros créditos.

Cuadragésima: Comisión de Conciliación. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc, integrada por 3 (tres) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de 60 (sesenta) días.

Cuadragésimoprimera: Tribunal Competente. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Art. 117 de la Constitución Nacional.

Cuadragésimosegunda: Domicilios. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: El Fondo en Avda. Leandro N. Alem, 1074, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Jurisdicción, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De conformidad, ambas partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 11 días del mes de junio de 2001.

Salta, 10 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.092

Ministerio de Hacienda

VISTO el Artículo 31 de la Ley N° 7.127, que establece la creación, en la órbita del Poder Ejecutivo,

del Ente Residual Instituto Provincial de Seguros de Salta en Liquidación; y,

CONSIDERANDO:

Que tal normativa dispone que estará a cargo de dicho Ente Residual la continuación de las tareas liquidatorias de la operatoria concierne a la actividad de seguros comerciales que anteriormente desempeñaba el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" (actualmente en liquidación).

Que en consecuencia, toda la actividad inherente a la aseguradora en liquidación es desempeñada por un nuevo organismo y que por tanto debe desarrollarse de acuerdo a los preceptos establecidos en la legislación vigente y en la reglamentación que en lo sucesivo se dicte.

Que el Artículo 32 de la Ley N° 7.127 establece que las obligaciones legítimas pendientes de cumplimiento por parte de Ente Residual, serán garantizadas por el Estado Provincial.

Que teniendo en cuenta que la transición no puede bajo ningún concepto implicar la paralización de la actividad que la aseguradora en liquidación venía realizando, se dictó como primera pauta de funcionamiento el Decreto N° 1.057/01, por el cual se designaba un liquidador.

Que resulta indispensable dinamizar la amplia actividad a cargo del mencionado Ente Residual, el que debe atender todas las cuestiones asignadas por la Ley N° 7.127, pendientes aún de tratamiento, las que dada su amplitud y naturaleza requieren la asistencia de otro liquidador.

Que concretamente se pretende dotar al sistema de una adecuada funcionalidad a través de un esquema de coordinación que asegure la viabilidad de los objetivos tenidos en cuenta por el Legislador.

Que en tal sentido y en concordancia con las normas descriptas es procedente en salvaguarda de los intereses de la Provincia y en mérito a lo preceptuado por el Artículo 32 de la ley antes mencionada, ampliar las previsiones del primer acto reglamentario;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que el Ente Residual Instituto Provincial de Seguros de Salta en Liquidación, creado por Art. 31, Ley N° 7.127, estará a cargo de dos liquidadores, quienes arbitrarán e

instrumentarán las pautas de constitución y de funcionamiento, asignación de tareas, mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, mediante el dictado de actos y reglamentos que resulten pertinentes.

Art. 2° - Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1.057/01, dejándose establecido que la designación allí dispuesta es para el desempeño del Dr. Martín Ignacio Plaza, D.N.I. N° 18.229.057, como Liquidador del Ente Residual Instituto Provincial de Seguros de Salta en Liquidación, creado por el Art. 31, de la Ley N° 7.127.

Art. 3° - Designase al CPN José Daniel Daher, D.N.I. N° 11.194.902, como Liquidador del Ente Residual Instituto Provincial de Seguros de Salta en Liquidación en carácter "Ad-Honorem", quien actuará conjuntamente con el liquidador a quien se refiere el artículo anterior.

Art. 4° - Déjase establecido que salvo las cuestiones de mero trámite los Liquidadores deberán adoptar sus decisiones en forma conjunta, sometiendo las controversias que pudieren suscitarse entre ellos a la decisión final de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 5° - Derógase el Decreto N° 1.481/00 y toda norma que se oponga al presente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 10 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.093

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

VISTO la Ley Provincial N° 7.132; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal se faculta al Gobierno de la provincia de Salta, a recalcular los montos adeudados al ex Banco Provincial de Salta y también las deudas pendientes por los créditos por combustibles y/o lubricantes otorgados a productores agrícolas o mineros, según lo establecido en los Decretos N°s. 2.147/85 y 2.148/85;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos es el organismo encargado de efectuar todos los actos necesarios a fin de realizar el remanente del activo y la cancelación de los pasivos de dicha entidad, según lo establecido en el Decreto N° 587/00 del Poder Ejecutivo y en la Resolución N° 22/00 del Ministerio de Hacienda;

Que la ley sancionada por la Legislatura y oportunamente promulgada por el Poder Ejecutivo, está motivada en la necesidad de atender la situación de los productores agropecuarios afectados en sus actividades por efectos de las condiciones en que se encuentran los mercados en los que se comercializan sus productos, por lo que en la reglamentación ha de atenderse al propósito de la norma, otorgando las más amplias posibilidades de cumplimiento a sus beneficiarios;

Que para el recálculo que la ley manda a efectuar, resulta razonable considerar un interés acorde con la realidad económica por la que atraviesa el sector productivo de nuestro país y en particular de los deudores del ex Banco Provincial de Salta, por lo que se establece que se utilizará una tasa de interés del 1% mensual directo, aplicable al saldo de capital adeudado desde la fecha de mora hasta la fecha efectiva de pago;

Que la aplicación de los beneficios de la Ley N° 7.132, implicará la quita de todo punitivo y recargo, aplicándose a la deuda el mecanismo referido en el considerando anterior;

Que asimismo serán aplicables distintos porcentajes de quitas sobre la deuda recalculada, para los supuestos de pago al "contado" y de pago puntual de las cuotas que se acuerden;

Que para acceder a los beneficios de la Ley N° 7.132, los deudores interesados deberán solicitar expresamente su acogimiento, debiendo integrar los formularios que la Secretaría de Ingresos Públicos confeccionará al efecto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 144, Inciso 3, de la Constitución de la provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese que el recálculo de las deudas a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 7.132, se efectuará aplicando sobre el saldo de capital

adeudado, una tasa del 1% mensual directo, desde la fecha de mora hasta el día de la firma del convenio de regularización de deuda.

En caso de que el saldo de capital sea anterior al 31/03/91, el mismo será actualizado a esa fecha, aplicándose el índice de precio al consumidor -nivel general- publicado por el INDEC. Al saldo de capital actualizado se le aplicará el interés que se refiere en el primer párrafo del presente artículo desde el 01/04/91.

La deuda recalculada no contendrá recargos ni punitivos.

Art. 2° - Para acceder al beneficio referido en el presente decreto, los deudores deberán presentar una solicitud de acogimiento al mismo ante la Secretaría de Ingresos Públicos, en carácter de declaración jurada, indicando el saldo de capital adeudado y la liquidación de los intereses de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°.

Art. 3° - La Secretaría de Ingresos Públicos realizará la revisión y análisis de la declaración presentada por el deudor y en su caso, emitirá un acto expreso fijando el monto de la deuda a los fines de la Ley N° 7.132, sin el cual no se considerará aprobado recálculo alguno.

Aprobada la liquidación, se instrumentará un convenio de regularización de deuda, pudiendo en el mismo formularse un plan de facilidades de pago de hasta 36 meses, aplicándose un interés de financiación del 1% mensual sobre saldo.

La Secretaría de Ingresos Públicos, de acuerdo a las particularidades de cada deudor, podrá aceptar pagos en distintos períodos de tiempo, pero siempre dentro del plazo máximo de los 36 meses indicados anteriormente.

Art. 4° - Para aquellas deudas que hayan sido reclamadas por vía judicial, la Secretaría de Ingresos Públicos, derivará la solicitud mencionada en el Artículo 2°, a Fiscalía de Estado o al Banco que tiene a su cargo la gestión de cobranza, según corresponda, quienes deberán realizar su revisión y análisis pertinentes, debiendo remitir a la autoridad de aplicación un dictamen fundado acerca de la veracidad de la declaración realizada por el deudor, para su aprobación. Celebrado un convenio de regularización de deuda, éste de agregará al expediente judicial para su homologación.

Art. 5° - Además del recálculo mencionado en el artículo primero, la autoridad de aplicación reducirá el monto de la deuda según se determina a continuación, aplicando tal disminución sin adicionar la que se menciona en el artículo siguiente:

1. En caso de pago total a la fecha del convenio, se aplicará un 15% de descuento sobre la deuda recalculada;
2. En caso de pago de la deuda en un plazo máximo de tres cuotas mensuales consecutivas, se aplicará un 10% de descuento en el monto de cada cuota.

Art. 6° - El pago en término de las cuotas establecidas en el convenio de regularización de deuda, implicará una reducción del 5% en el monto de cada una de ellas.

Art. 7° - La falta de pago en término de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas del convenio de regularización de deuda implicará la caducidad del mismo y la pérdida de los beneficios acordados por la Ley N° 7.132, deviniendo exigible la totalidad de la deuda en las condiciones pactadas originalmente, procediéndose inmediatamente a su ejecución sin interpelación previa.

Art. 8° - La suspensión establecida en el Artículo 4° de la Ley N° 7.132 vencerá a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial del presente.

Art. 9° - La Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda será el órgano de aplicación y control de la Ley Provincial N° 7.132 y estará facultada para dictar las normas que considere necesarias para la correcta aplicación del presente.

Art. 10. - El Artículo 4°, 2do. párrafo de la Ley N° 7.132, referido a los honorarios será aplicable a las consecuencias jurídicas de las relaciones existentes, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 505, último párrafo del Código Civil.

En el convenio de regularización de deuda al que se refiere el Artículo 3°, deberá constar la obligación del deudor de solventar las costas del juicio.

Art. 11. - La operación de recálculo no importa novación de la deuda, quedando vigentes las garantías, reales o personales, que accedían a la obligación ordinaria.

Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación estará facultada para convenir nuevas garantías, en aquellos casos en que las ya establecidas, no sean suficientes a tal fin.

Art. 12. - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 13. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Caro (I.) - Asti - David.

Salta, 10 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.094

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO el grave hecho de violencia del que fuera víctima el Presbítero Ernesto Martearena, ocurrido el 08 de octubre de 2001, en esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido hecho instaló una gran congoja y honda preocupación en el seno de la sociedad salteña, no sólo por la persona que lo sufrió sino también por las características del suceso, mereciendo el repudio de la comunidad toda;

Que ante tal acontecimiento es necesario dar una respuesta inmediata, utilizando cuantos medios se encuentren disponibles a fin de permitir el más rápido esclarecimiento del homicidio y con ello contribuir a mantener la tranquila convivencia, legítima aspiración de toda sociedad civilizada;

Que en tal sentido es obligación del Estado Provincial extremar esfuerzos y compatibilizar los recursos disponibles para arribar al descubrimiento de la verdad en todo hecho delictivo, máxime aquéllos como el que nos ocupa que llevan aparejados una gran repercusión social y que merecen la adopción de medidas extraordinarias;

Que medidas como la que aquí se dispone, son utilizadas por países que han desarrollado instrumentos eficaces para el esclarecimiento de delitos, habiéndose también aplicado en otras provincias y en la nuestra, en casos de trascendencia como el presente;

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ofrecese en carácter de recompensa la suma de hasta Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a quien aporte información y/o datos veraces que resulten determinantes para el esclarecimiento del hecho e individualización del o los responsables del homicidio del Presbítero Ernesto Martearena.

Art. 2° - Quien aporte información y/o datos al respecto, podrá hacerlo por sí o a través de terceros ante la autoridad judicial interviniente, pudiendo solicitar reserva de su identidad.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida

presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Restom (I.) - David.

Salta, 11 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.096

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

Expte. N° 90-14.045/01 Ref.

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 20 de setiembre de 2001, estableciendo la gratuidad del Servicio Regular de Transporte Automotor de Pasajeros Interurbano en todo el territorio provincial, para estudiantes de nivel superior integrantes de familias carenciadas cuyas residencias se encuentren ubicadas en la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.126, en el Art. 22 prescribe que "las personas físicas y jurídicas que presten servicios de Transporte Automotor de Pasajeros sometidos a jurisdicción provincial en la categoría de servicios regulares, turismo, obrero y especial, estarán sujetos a una tasa equivalente a un dos por ciento (2%) de los ingresos brutos que obtengan de su explotación...".

Que el Art. 1° del proyecto de ley sancionado establece la gratuidad del boleto de transporte interurbano para estudiantes de nivel superior integrantes de familias carenciadas, en tanto que en el Art. 3° señala que las empresas prestatarias del servicio, tendrán derecho a compensar el mismo, con lo que adeuden por tasa de fiscalización y/o multas derivadas de la aplicación de la Ley N° 7.126.

Que si bien es cierto que la intención de favorecer la situación de personas carenciadas con miras a su capacitación superior resulta de interés del gobierno, resulta también evidente que la aplicación del referido

Art. 3° provocará un necesario deterioro en el funcionamiento de los servicios que debe prestar la Autoridad de Aplicación, en relación al control y fiscalización que se realiza cotidianamente, al menguarse sus recursos económicos con las compensaciones previstas.

Ello así, por cuanto con los mismos, la Autoridad de Aplicación y conforme a las previsiones presupuestarias, atiende la ejecución de las tareas de control y fiscalización, la implementación del Registro Provincial de Transporte Automotor de Pasajeros y realiza los estudios e investigaciones del sistema de transporte automotor.

Que permitir que el concepto bonificado a los estudiantes sea deducido de los recursos de funcionamiento, dificultará el aseguramiento de la eficiente prestación del servicio público.

Que como consecuencia lógica, los servicios de control, inspección e información, que brinda la Autoridad de Aplicación, quedarán desfinanciados, al tiempo que se le sumarán nuevas tareas consistentes en la determinación de los beneficiarios de la gratuidad, estudio de las situaciones familiares para establecer si son carenciadas, fiscalización permanente del cumplimiento de las condiciones de regularidad estudiantil, etc., todas tareas nuevas que -paradójicamente-, deberán ser atendidas por la Autoridad de Aplicación con menores recursos por efecto de la autorización de la compensación que prevé el Art. 3°.

Que la falta de adecuado financiamiento repercutirá negativamente y en forma inmediata sobre los derechos de todos los usuarios del Servicio Regular de Transporte Automotor de Pasajeros y en la sustentabilidad del sistema, que será desarrollado en situación de total precariedad, contrariando uno de los objetivos fundamentales de la Ley de Transporte por resultar en tal caso ilusorio proyectar la incorporación de tecnología apropiada y moderna en el transporte de pasajeros.

Que en definitiva, no se podría dar cumplimiento íntegro, a las funciones propias de la Autoridad de Aplicación, perjudicando la máxima calidad del servicio y la protección del usuario en condiciones racionales de economicidad, no permitiendo la coordinación de las acciones relativas a la prevención de accidentes y seguridad vial, todo ello por falta de recursos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en lo dispuesto por los Artículos 131 y 144, Inc. 4° de la Constitución

Provincial y el Art. 13 de la Ley N° 6.811, obsérvese en carácter de veto total el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores en sesión realizada el día 20 de setiembre de 2001, referido a la gratuidad del servicio de auto transporte de pasajeros interurbano en todo el territorio provincial para los estudiantes de nivel superior integrantes de familias carenciadas que residan en la provincia de Salta, ingresado bajo Expte. N° 90-14.045/01 Ref. por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Remítase en devolución el proyecto vetado a la Cámara de Origen.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos (I.) y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones y reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2.095 - 10/10/2001.

Artículo 1° - Prorrógase la designación temporaria del Sr. Francisco Octavio Barboza, D.N.I. N° 14.708.556, personal dependiente de la Dirección de Vialidad de Salta, efectuada por Decreto N° 4.502/99, a partir del 01 de setiembre de 2001, por el término de cinco (5) meses y en iguales condiciones que las estipuladas en el mismo.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 16, Unidad de Organización 01, Dirección de Vialidad de Salta. Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 305 D - 09/10/2001 - Expte. N° 835/01 - código 67

Artículo 1° - Autorizar al Programa de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Abastecimiento y Recursos Físicos, a convocar la licitación pública para la adquisición de 135.783 Kg.

de leche entera en polvo fortificada, con destino al Programa Materno Infantil Juvenil, por un monto aproximado de \$ 456.233,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidades de Organización Varias, Inciso 02, Principal 01, Parcial 01, Subparcial 01, Fondos Nacionales Resolución N° 306/01, Ejercicio 2001.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Ingresos Públicos - Resolución N° 306 D - 09/10/2001 - Expte. N° 18-10.492/99.

Artículo 1° - Aprobar el Plano de Mensura y Loteo del inmueble Matrícula N° 106.106, Fracción II, Sección J, Parcela 4F del departamento Capital, de propiedad del Banco Macro S.A., el cual arroja el siguiente balance de superficies:

Balance de Superficie

Sup. de Parcelas	101.369,36 m ² d/o.
" " " " Institucional	34.658,89 m ² d/o.
Calles	45.992,95 m ² .
sup. Ochavas	771,21 m ² .
Sup. Esp. Verde	412,25 m ² d/o.
Sup. total s/m	183.204,66 m ² .
Sup. s/t.	182.432,44 m ² d/o.
Diferencia en (+)	772,22 m ² .

Art. 2° - Queda establecido que las matrículas correspondientes a los lotes resultantes del loteo que se aprueba, serán asignadas tras la presentación del Certificado de No Inundabilidad Definitivo expedido por el ente respectivo.

Art. 3° - Oportunamente tome intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes.

RESOLUCION

O.P. N° 356 F. v/c. N° 9.832

Salta, 15 de octubre de 2001

RESOLUCION N° 109/01

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

Los Expedientes N° 284-2.409/01 del Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas s/temas varios; N°

284-2.555/01 del Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas s/Aguas de Salta S.A. s/pedido pago de servicios sanitarios clientes exentos Leyes Provinciales N°s. 1.621, 1.645 y 267-5.518 del ENRESP s/Primera Auditoría a SPASSA por Deudas del Arzobispado de Salta, según Leyes Provinciales N°s. 1.621 y 1.645; y,

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos de la provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Auditoría realizada por la Gerencia de Asuntos Tarifarios y de Economía del ENRESP sobre los montos de deudas de los inmuebles pertenecientes al Arzobispado de Salta en toda la Provincia, que por servicios sanitarios contrajeron con SPASSA en el período comprendido entre el 01 de julio de 1998 y el 30 de abril de 2001.

Art. 2° - Aprobar Ad-Referendum del Poder Ejecutivo Provincial, el monto total de deuda que por servicios de agua y cloacas han contraído los inmuebles relacionados con el Arzobispado de Salta, entre el 01 de julio de 1998 y el 30 de abril de 2001 por un monto de \$ 560.923,20 y que se conforma de \$ 419.834,87 en concepto de Deuda Origen y de \$ 141.088,33 en concepto de Recargo por Mora.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese y oportunamente elévese al Poder Ejecutivo.

Esc. Marta E. Zenteno

Ing. Rafael López Díaz

Secretaría
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Presidente
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Imp. \$ 25,00

e) 18/10/2001

REMATES ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 359

F. N° 130.316

Banco de la Nación Argentina

Por: MARCOS MANUEL LOPEZ

Haciendo valer derecho en juicio de terceros

ADMINISTRATIVO SIN BASE

Inmueble comercial en Rosario de Lerma

El día 18 de octubre de 2001, a Hs. 18:00, en calle España 955, en la ciudad de Salta, por orden de la superioridad y en virtud del Artículo 29 de la Ley N° 21.799, adherida a la Ley N° 22.232 - Decreto N°

540/93, en Remate Administrativo contra Rueda, Antonio y Galarza de Rueda, Mercedes del C. Haciendo valer derecho en juicios de terceros en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Rueda, Antonio y otra - Ejecución de Sentencia"; Expte. N° B-90.356/96, que se tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Jud. Centro de la provincia de Salta. El Martillero Marcos M. López, rematará un inmueble ubicado en el Dpto. Rosario de Lerma, 19, Ciudad, Sección "B", Manzana "7", Parcela 12 "b", Matrícula 9394. Descripción del inmueble: Extensión: Fte. 16,00 m., Cfte. 16,00 m., Cdo. N.O. 28,40 m., Cdo. S.E. 28,40 m. Límites: N.O. Parcela 10, Matrículas 9368, 9369, P.H. N.O. 3, S.E. Parcela 12-a, S.O. calle H. Yrigoyen, N.O. Parcela 13, Matrícula 327, Matrícula de Origen 303, Parcela 12, Piano 1071, Sup. s/n. 454,40 m², domicilio municipal Hipólito Yrigoyen N° 14. Estado de Ocupación: La ocupan el señor Antonio Rueda y la señora Mercedes del C. Galarza de Rueda e hijos. Mejoras: El sector S.E. consta de un salón de venta de 7 m. de frente por 16 m. de fondo, a continuación hay otra habitación de 7 m. de frente por 14 m. de fondo separado por una pared, siendo en un todo un solo techo. Construcción estructurada en H.A., mampostería de ladrillo cerámico, revoque fino y grueso completo, cubierto de losa plana, piso granito, baño de primera, en su frente consta de puerta de vidrio y dos vidrieras laterales. Posee persianas metálicas. Sobre el lado N.O. hay un salón con techo de chapas de zinc, portón metálico y puerta independiente. En su interior cuenta con una superficie cubierta de 9 m. de frente por 8 m. de fondo aprox. y un entepiso de losa de 5 m. por 4 m. aprox. a partir continúa un fondo que completa la superficie. Servicios públicos: Agua corriente, energía eléctrica, cloacas, vereda, cordón cuneta, asfalto, teléfono. Base de la subasta: Sin base. Forma de pago: El 30% del precio en el acto y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Facilidades de pago: El comprador que reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco podrá optar a financiar el mismo hasta un 70% del precio de la subasta, previa concertación con el señor Gerente de la Sucursal Rosario de Lerma. A cargo del comprador: El 3% de la Comisión de Ley; 1,25% del sellado de la DGR, impuestos, tasas y contribuciones, que adeuden a la fecha del remate. La venta se realizará Ad-Corpus, la institución no se responsabiliza por el perfeccionamiento de títulos a planós. Oferta bajo sobre: Se recibirán las mismas

con los siguientes requisitos: Se entregará en la Gerencia de la institución acreedora, con una anticipación de tres días anteriores a la fecha de la subasta, conteniendo el sobre de papel tipo Kraft mediano en su interior una nota en la cual se expresará el nombre de los autos y la postura que realiza, acompañando cheque certificado de la Gerencia, por el importe de la seña, con más la comisión respectiva y el sellado del 1,25% de la DGR. Deberá contener asimismo, nombre y domicilio real y especial y D.N.I. En el caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y documentación que acredite personería del que firma el ofrecimiento. Los sobres serán entregados en la institución, que serán cerrados y cruzarán con su firma la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior, del remate al que se refiere, autos y juzgado interviniente. Los mismos se abrirán en presencia del público, quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta. Para el caso de empate, se llamará a mejorar la oferta. Si aún persistiera el mismo, se preferirá al que realice el pago en forma de contado. Las ofertas que fueren rechazadas, serán devueltas a través de la institución. (Sucursal Rosario de Lerma hasta las doce del día del remate), Celular 155-007367.

Imp. \$ 83,00

e) 18/10/2001

O.P. N° 358

F. N° 130.315

Banco de la Nación Argentina

Por: MARCOS MANUEL LOPEZ

Haciendo valer derecho en juicios de terceros

ADMINISTRATIVO SIN BASE

**Inmueble sobre calle 20 de Febrero,
El Carril**

El día 18 de octubre de 2001, a Hs. 18:30, en calle España 955, en la ciudad de Salta, por orden de la superioridad del Banco de la Nación Argentina en virtud del Artículo 29 de la Ley N° 21.799, adherida a la Ley N° 22.232 del Decreto N° 540/93. Remate Administrativo contra Juan Carlos Firme. Haciendo valer derecho en juicios de terceros. Autos caratulados: "Saravia, Juan E. vs. Firme, Juan Carlos - Ejecutivo"; Expte. N° 2b-52.182/94, que se tramita ante el Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación

del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta. El Martillero Marcos M. López, rematará un inmueble ubicado en la localidad de El Carril, Dpto. Chicoana, Sección B, Manzana 1, Parcela 10ª, Matrícula 2360. Descripción del inmueble: Extensión: Fte. O. 20,95 m., Cfte. E. 22,35 m., Cdo. N. 50,05 m., Cdo. S. 49,71 m. Límites: Parcela 10, Matrícula 2361, S. Parcela 9, Matrícula 357, E. Parcela 8, Matrícula 919, O. Ruta Nacional N° 9, Plano 409, Sup. s/m. 1.076,73 m², Matrícula de Origen 15, Parcela 10. Estado de Ocupación: Fte. está ocupado por la Sra. Adriana Chilo, D.N.I. N° 17.583.672, en calidad de inquilina con recibo que exhibe al momento de la diligencia y al fondo la Sra. Beatriz Alvarez y familia, D.N.I. N° 22.329.851 y el Sr. Sarito Gutiérrez ausente en este acto como moradores sin exhibir contratos. Construcción: Al frente consta de un salón de 10 x 5 m., habitación de 6 x 5 m., otra de 4 x 3 m. y el baño de 2,5 x 3,5 m. El Fte. pared de ladrillos y revoque, techo de tejas, tejuelas y tiradores de maderas, piso de mosaicos calcáreos, al Fte. con ingreso independiente, tiene paredes de ladrillos, techo de chapas de zinc y piso de cemento. Consta de dos habitaciones de 3,5 x 2,5 m., tres habitaciones de 4 x 5 m. y la galería de 4 x 5 m. aprox. Posee letrina. Los nombrados conocen la situación en el que se encuentran el inmueble teniendo el carácter actualmente de depositario. Base de la subasta: Sin base. Forma de pago: El 30% del precio en el acto y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Facilidades de pago: El comprador que reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco podrá optar a financiar el mismo hasta un 70% del precio de la subasta, previa concertación con el señor Gerente de la Sucursal. A cargo del comprador: El 3% de la Comisión de Ley; 1,25% del sellado de la DGR, impuestos, tasas y contribuciones, que adeuden a la fecha del remate. La venta se realizará Ad-Corpus, la institución no se responsabiliza por el perfeccionamiento de títulos a planos. Oferta bajo sobre: Se recibirán las mismas con los siguientes requisitos: Se entregará en la Gerencia de la institución acreedora, con una anticipación de tres días anteriores a la fecha de la subasta, conteniendo el sobre de papel tipo Kraft mediano en su interior una nota en la cual se expresará el nombre de los autos y la postura que realiza, acompañando cheque certificado de la Gerencia, por el importe de la seña, con más la comisión respectiva y el sellado del 1,25% de la DGR. Deberá contener asimismo, nombre y domicilio

real y especial y D.N.I. En el caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y documentación que acredite personería del que firma el ofrecimiento. Los sobres serán entregados en la institución, que serán cerrados y cruzarán con su firma la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior, del remate al que se refiere, autos y juzgado interviniente. Los mismos se procederán en presencia del público, quince minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta. Para el caso de empate, se llamará a mejorar la oferta. Si aún persistiera el mismo, se preferirá al que realice el pago en forma de contado. Las ofertas que fueren rechazadas, serán devueltas a través de la institución. Marcos Manuel López, Martillero Público.

Imp. \$ 87,00 e) 18/10/2001

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 364 F. v/c. N° 9.833

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Secretaría de Obras Públicas

TR 9 BC = Concurso de Precios N° 22/01

Obra: "Abastecimiento de Agua Potable,
Comunidad Pucará, departamento San Carlos"

Presupuesto Oficial \$ 86.114,61 (Pesos ochenta y seis mil ciento catorce con 61/100).

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Precio del Pliego: \$ 86,00 (Pesos ochenta y seis).

Consultas y Venta de Pliegos: A partir del día 22 de octubre hasta el 31 de octubre de 2001.

Apertura de las Propuestas: Día 07 de noviembre de 2001, a Hs. 10:00.

Lugar de Apertura, Consulta y Venta de Pliegos: Ministerio de la Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas, Centro Cívico, Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. \$ 50,00 e) 18 y 19/10/2001

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 367 F. N° 130.318

Fundación Anta y/o Angel Manuel Torino Leal

Por intermedio del presente se hace saber a Ud. que en Expediente Administrativo N° 1.014.939/98, se ha

dictado la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 341, que en su parte pertinente dice:

Buenos Aires, 03 de julio de 2001

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar los recursos jerárquicos implícitos en los de reconsideración articulados por la Fundación Anta, contra las Resoluciones de la ex-Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral N° 753, de fecha 11 de noviembre de 1998 y N° 85 del 17 de febrero de 1999.

Art. 2° - Hacer saber a la incoante, en orden a lo normado por el Art. 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991, que ha quedado agotada la vía administrativa.

Art. 3° - Girar las actuaciones a la Dirección Gneral Asuntos Jurídicos a fin de iniciar las acciones judiciales tendientes al reintegro de las sumas reclamadas con más accesorios.

Art. 4° - Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Biblioteca y archivar.

Patricia Bullrich

Ministra de Trabajo,
Empleo y Formación de Recursos Humanos

Imp. \$ 75,00 e) 18 al 22/10/2001

O.P. N° 365 F. N° 130.319

Sábado 27/10/2001 Hs. 11,00

Juramento N° 1177, Salta

Por: SERGIO EDUARDO ALONSO

ADMINISTRATIVO CON BASE Y REDUCCION

19 vehículos por secuestros prendarios

El día 27/10/01, a Hs. 11,00, en Juramento N° 1177, de esta Ciudad, por cta. y orden de Citibank N.A., acr. prendario, Art. 39, Ley de Prenda N° 12.962 y Art. 585, c.c., remataré:

1. Renault 19 RL TRI AAC/SD/96, dominio APY-898, base U\$S 5.206,65, c/Alanís, Héctor Oscar.

2. Renault 19 RN, inyec./96, dominio ATX-651, base U\$S 9.321,95, Expte. N° C-51.737/00, Juzgado C. y C., 6ta. Nominación.

3. Ford Orion GL/95, dominio AIG-420, base U\$S 3.623,31, Expte. N° 017.738/01, Juzgado C. y C., 6ta. Nominación.

4. Fiat Duna SD/00, dominio DGV-028, base U\$S 7.396,43, Expte. N° 014.888/01, Juzgado C. y C., 3ra. Nominación.

5. Ford Escort LX/97, dominio BKF-732, base U\$S 10.506,00, Expte. N° C-25.227/98, Juzg. C. y C. 11va. Nominación.

6. Fiat Palio HL 4P/97, dominio BPW-737, base U\$S 6.177,97, Expte. N° 020.706/01, Juzg. C. y C. 11va. Nominación.

7. Renault 19 RL diesel/97, dominio BGL-905, base U\$S 4.388,78, Expte. N° 022.631/01, Juzg. C. y C. 1ra. Nominación.

8. Renault 19 RN, diesel/98, dominio CJB-710, base U\$S 11.461,33, Expte. N° 023.742/01, Juzg. C. y C. 10ma. Nominación.

9. Renault 19 RL, diesel/97, dominio BQE-089, base U\$S 6.505,17, c/Acevedo Racedo, Paola Raquel.

10. Volkswagen Gol 1.0 LMI Plus/99, dominio CYS-171, base U\$S 2.537,00, c/Avila, Carlos Alberto.

11. Fiat Duna SD/00, dominio DOI-065, base U\$S 10.394,00, c/Gómez, Rafael Antonio.

12. Fiat Palio ELD 5P/99, dominio CWE-065, base U\$S 5.219,25, c/Medina, Eduardo Quintín.

13. Fiat Duna S Confort 1.3 MPI, dominio DNH-975, base U\$S 8.466,56, c/Fernández. Petrona Liliana.

14. Volkswagen Polo Classic 1.6 nafta/98, dominio BXG-452, base U\$S 5.151,91, c/Randazzo, Domingo Alberto.

15. Fiat Siena EL 4P/97, dominio BTL-092, Base U\$S 10.586,28 c/López, Sandra Patricia.

16. Volkswagen Caddy 1.9 SD/99, dominio CXY-503, base U\$S 5.671,80, c/Medrano, Mario Humberto.

17. Renault 19 RE D AA/00, dominio DEX-386, base U\$S 9.510,85, Expte. N° 024.517/01, Juzg. C. y C. 3ra. Nominación.

18. Seat Inca 1.9 SD 99I/00, dominio DJT-984, base U\$S 9.313,39, Expte. N° 026.219/01, Juzg. C. y C. 5ta. Nominación.

19. Chevrolet Luv 2.5D/98, dominio CGR-815, Base U\$S 11.086,58, Expte. N° 025.009/01, Juzg. C. y C. 11va. Nominación.

Estos se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados en mi domicilio en horario comercial. Si transcurridos 15 minutos, no hay postores por las bases mencionadas, se procederá al remate sin base y al mejor postor. Las deudas de patentes, multas e impuestos correrán por cuenta del comprador. Condiciones de venta: Seña 30%, sellado de Rentas 1,20%, Arancel de Ley 10%, todo en el mismo acto y a cargo del comprador, en billetes Dólares Estadounidenses, o al cambio correspondiente al día del pago. El saldo de precio deberá ser integrado, dentro de las 24 Hs. posteriores al remate, en Juramento N° 1177, de esta Ciudad. Entrega previo pago total. Edictos 2 días en Boletín Oficial y 2 en diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: S.E. Alonso, Martillerc, (IVA Monotributo), Juramento N° 1177, Tels. 156052796 / 156836917, Salta.

Imp. \$ 88,00

e) 18 y 19/10/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 357

F. N° 130.311

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pucyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Guerra, Humberto Martín - s/Sucesorio"; Expte. N° 017.794/01, resuelve: Ordenar la publicación de edictos, durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de setiembre de 2001. Fdo. Dra. María

Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Margarita Pucyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/10/2001

O.P. N° 355

R. s/c. N° 9.288

La Dra. Ana María Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, y en el Expte. N° 11.036/00 caratulados: "Albarracín, Nora Ana s/Sucesorio de Adib, Simón Angel", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,

ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 05 de octubre de 2001. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo e) 18 al 22/10/2001

O.P. Nº 354 F. Nº 130.310

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ovando, Candelario", Expte. Nº 017.228/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de octubre de 2001. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 22/10/2001

O.P. Nº 347 R. s/c. Nº 9.287

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, Distrito Sud, Secretaría Dr. Carmelo E. Paz, en autos: Sucesorio - Vera, Delfín Nemecio y Bravo y/o Brabo, Delia Josefa", Expte. Nº 24.754/01, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. San José de Metán, 04 de octubre de 2001. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin cargo e) 17 al 19/10/2001

O.P. Nº 346 R. s/c. Nº 9.286

Dr. Teobaldo René Osos, Juez, Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación,

Distrito Sud, Metán, Secretaría Dr. Carlos A. Graciano, en autos: "Suc. Zambrano, Néstor Wenceslao y Espinosa, Trinidad Dolores", Expte. Nº 9.054/01, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer ese derecho. San José de Metán, 20 de setiembre de 2001. Dr. Carlos Graciano Secretario.

Sin cargo e) 17 al 19/10/2001

O.P. Nº 345 R. s/c. Nº 9.285

Dr. Teobaldo René Osos, (Juez), Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Sur Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Pacheco, Emilia", Expte. Nº 8.347/00, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría. San José de Metán, 24 de setiembre de 2001. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 17 al 19/10/2001

O.P. Nº 339 R. s/c. Nº 9.284

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Vázquez, Héctor Arcángel", Expte. Nº 9.247/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de su última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. (Art. 723, última parte). Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 03 de octubre de 2001. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 315

R. s/c. N° 9.277

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, sito en calle Sarmiento y Belgrano de esta Ciudad, en los autos caratulados: "Ferreira, Pedro Antonio y Soloaga, Francisca Yone - Sucesorio", Expte. N° 1-013.886/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Salta, 26 de setiembre de 2001. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin cargo

e) 17 al 19/10/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 370

F. N° 130.303

Joaquín Castellanos N° 888
(altura Ituzaingó 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

50% indiviso de 1 casa del Grupo 648 Viviendas, Manzana 33, Casa 8 del B° Castañares

El viernes 19 de octubre de 2001, a Hs. 19:35, en Joaquín Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 3.819,24, el 50% indiviso que le corresponde a la ejecutada sobre un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en Grupo 648 Viviendas, Manzana 33, Casa 8 (entre N°s. 7 y 9) del B° Castañares de esta Ciudad. Catastro N° 95.854, Sección J, Manzana 241, Parcela 59, departamento Capital. Medidas: 10 x 17 m.; Superficie 170,00 m², Plano N° 8.454. Límites: Al N. c/P. 62, al S. c/Pje. P, al E. c/P. 58 y al O. c/P. 60. Tiene jardín con verjas de material y rejas de H° con pasillo, ambos con piso granito, living-comedor, 4 dormitorios sin placares, baño de 1° azulejado. Todo con paredes material, pisos flexiplast y techo de chapas de F°C° con cieloraso de fibra de vidrio y telgopor; ampliación con cocina-comedor azulejada con mesada de granito con piso cerámico y 1 habitación con piso calcáreo, ambos con losa plana, con escalera de H°A°, patio tapiado y

lavadero con asador con piso calcáreo y semicubierto con losa y tejas coloniales. Tiene agua, luz, cloacas y gas natural. Sobre pasaje interno de ripio con alumbrado público. Ocupado por Enrique O.L. Basualdo y familia con Isaac Alarcón como prestatarios. Revisar en horario comercial. Las deudas con Gasnor (de \$ 34,01 al 27/04/01), Municipalidad Salta (de \$ 1.437,50 al 26/04/01) y Edesa (\$ 25,61 al 10/05/01) serán a cargo del comprador. Forma de pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Artículo 7 de la Ley N° 23.905, que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia del Trabajo N° 1, Secretaría N° 1, en juicio contra Inés P. Abán, D.N.I. N° 6.535.048 y Omar López Basualdo s/Ordinario, Expte. N° A-06.669/93. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 2 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada, CUIT 20-10581268-0, Tel. 4238951, J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 24,00

e) 18/10/2001

O.P. N° 369

F. N° 130.321

Joaquín Castellanos 888
(altura Ituzaingó 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Hermosa casa en Ricardo Levene 610 (Fte. al 611), V° Juanita, Ciudad

El viernes 19 de octubre de 2001, a Hs. 19:10, en J. Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 371,88: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en calle R. Levene 610 (al E. del 622) de V° Juanita, de esta Ciudad, Catastro N° 84.371, Sección O, Manzana 473, Parcela 22, Dpto. Capital. Medidas: 8,34 x 30 m., Sup. 250,20 m², Plano 6395. Límites: Al N. c/calle, al S. c/P. 15, al E. c/P. 23 y al O. c/P. 19, 20 y 21. Tiene jardín con verja, garage con losa y teja colonial, porch, oficina,

living-comedor, pasillo, baño de 1ª con revestimiento cerámico, pasillo independiente, cocina-comedor azulejada con mesada de granito, lavadero, 2 dormitorios, patio tapiado con asador, ampliación con 2 dormitorios, galería semicubierta y baño de 1ª. Con paredes de ladrillos, techo de losa a 2 aguas y plana, con piso parte de granito, calcáreo y cemento. Ocupado por el demandado y familia como propietario. Tiene agua, luz, cloacas y gas natural. Sobre calle enripiada, con alumbrado público. Revisar en horario comercial. Todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios son a cargo del comprador (adeuda al 20/12/00 a Gasnor \$ 483,01; al 14/06/01 a la Municipalidad \$ 1.497,66; al 03/10/01 a Aguas \$ 31,83; al 11/12/00 a Ing. Púb. \$ 14,27; al 03/10/01 a Edesa \$ 23,47). Forma de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado del 1,25% y Comisión del 5%, más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7, Ley N° 23.905, a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra Antonio N. Cuéllar (D.N.I. N° 14.303.672) s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° C-57.044/00. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio Tejada, CUIT 20-10581268-0, Tel. 4238951.

Imp. \$ 25,00

e) 18/10/2001

O.P. N° 368

F. N° 130.322

Joaquín Castellanos N° 888
(altura Ituzzaingó 1190)

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE**

**Casa en calle España 13, Barrio Avellaneda
de la ciudad de Metán**

El viernes 19 de octubre de 2001, a Hs. 19:30, en Joaquín Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 2.891,60: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en España N° 13 (entre Belgrano y S. Martín), del Barrio Avellaneda de Metán, Catastro N° 9.104, Sección C, Manzana 58,

Parcela 137, Dpto. Metán. Medidas: 10 x 17,50 m., Sup. 175,00 m², Plano N° 1.340. Límites: Al N. con P 138, al S. con P. 136, al E. con P. 124 y O. con calle. Tiene galería-lavadero, cocina-comedor, pasillo, antebañó y baño incompleto azulejado, 2 dormitorios, fondo cerrado con bloques. Paredes con placas de yeso con estructuras metálicas, piso de cemento, techo de zinc con cieloraso. Con agua, luz, cloacas, gas natural, teléfono. Con calle enripiada y alumbrado público. Ocupado por la demandada y familia como propietaria. Revisar en horario comercial. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios son a cargo del comprador (adeuda a la Municipalidad de Metán \$ 2.769,00 al 31/07/01, a Gasnor al 13/07/01 \$ 594,60 por instalaciones y \$ 33,01 por consumición, a Edesa \$ 32,28 al 13/07/01, a Aguas \$ 1,92 al 31/10/00, e Ing. Púb. \$ 1.196,60 (prescripto) al 13/07/01). Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado del 1,25% y Comisión del 5%, más I.V.A. (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Artículo 7, Ley N° 23.905, a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra Ismael E. Laguna (D.N.I. N° 17.893.002) e Hilda del V. Brandán (D.N.I. N° 6.546.089) - s/Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-61.342/00. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada, CUIT N° 20-10581268-0, Tel. 4238951, Salta.

Imp. \$ 23,00

e) 18/10/2001

O.P. N° 366

F. N° 130.320

Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI**JUDICIAL BASE \$ 5.646,59 (2/3 V.F.)****50% indiviso del inmueble en Pje. Metán 2055**

El 19 de octubre, a Hs. 18,00, en calle Alsina N° 947, de esta Ciudad, por orden del Sr. Juez C. y C. de 10ma. Nominación, Secretaría N° 1, remataré con la base de \$ 5.646,59, 2/3 V.F. (Pesos cinco mil

seiscientos cuarenta y seis c/59/100), el 50% indiviso del inmueble, Mat. N° 41.029, Secc. "F", Manz. 62 A, Parcela 1, Dpto. Capital, Expte. N° C-57.569/00, en la causa contra Bernabé Cabana - Ejec., ubicado en Pje. Metán 2055, esq. Pje. La Caldera, ocupado por el demandado y grupo familiar, todo en ladrillo y ladrillón, techo losa plana, con living-comedor, piso granito, cocina azulejada hasta el techo, mesada mármol reconstituido y bajomesada, galería cubierta, piso cemento, con lavadero, baño 1ra., con cerámicos hasta el techo, dos habitaciones, patio piso granito con acceso garage, galería cubierta, techo chapas y baño en construcción s/Pje. La Caldera, jardín, todos los servicios. Pago 50% en el acto del remate, saldo a depositar, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sellado para actas 1,25% DGR, a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicación dos días en Boletín Oficial y diario de circulación. Martillero Carlos A. Galli, DGI Monotributo.

Imp. \$ 38,00

e) 18 y 19/10/2001

O.P. N° 362

F. N° 130.312

Banco de la Nación Argentina

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL CON BASE

**Dos inmuebles en la localidad de El Jardín,
Dpto. La Candelaria, provincia de Salta**

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 18,00, en calle España N° 955 (sede del Colegio de Martilleros), Salta, por disposición del Sr. Juez Federal N° 2, de Salta, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Moya, Angel Rafael y Sulca de Moya, Pomacena" - Ejecución Prendaria, Expte. N° 820/94, remataré 2 inmuebles de la localidad de El Jardín, Dpto. La Candelaria: 1°) Con la base de \$ 6.000, el Catastro N° 893, Sección A, Manzana 5-a, Parcela 6, El Jardín, Dpto. La Candelaria. El inmueble cuenta con una Sup.: 317,94 m². Ext.: Fte. S. 9,96 m., Cfte. N. 8,96 m., Fdo. E. 33,72 m., Fdo. O. 33,50 m. Lim. N. Parc. 2, Mat. 889 de la Municipalidad El

Jardín, S. calle 9 de Julio, E. Parcs. 3 y 5, Mats. 890 y 892 de Municipalidad El Jardín, O. Parcs. 7 y 8, Mats. 894 y 895 de Municipalidad El Jardín. Construcción: De ladrillos, con techo de losa, 4 habitaciones de 3 x 3 m., sin piso, sin revoque en las paredes, un baño instalado, un salón de 6 x 3 m., con piso de mosaico, con revoque y pintura. Cuenta con luz y agua corriente. En el caso de no existir postores por la 1ra. base, luego de transcurridos 30' la base se reducirá en un 25% o sea a \$ 4.500. 2°) Con la base de \$ 16.000, el Catastro N° 899, Sección A, Manzana 5-a, Parcela 12, El Jardín, Dpto. La Candelaria. Sup. 335,87 m². Ext. Fte. N. 23,03 m., Fte. O. 9,06 m., lado E. 12,09 m., lado S. 26,74 m. Lim. N. calle, S. Parc. 11, Mat. 898 de Municipalidad El Jardín, E. Parc. 2, Mat. 889 de Municipalidad El Jardín, O. calle. Construcción: De adobe con techo de zinc, 3 habitaciones de 3 x 3 m., un pasillo de 7 x 2 m., una letrina, un salón de 7 x 7 m., alquilado actualmente, funciona un video juego. Estado de ocupación: Reside la Sra. Pomacena Sulca de Moya y su hija Nora Moya. En el supuesto caso de no existir postores por la 1ra. base, luego de transcurridos 30', la base se reducirá en un 25% o sea a \$ 12.000. Las deudas que registra el inmueble inclusive hasta la fecha del remate, serán a cargo del comprador. Condiciones de pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30% a cuenta del precio, con más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 3%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El saldo del 70% se podrá financiar con el Banco Nación, pero previamente se debe vincular como cliente el postulante para analizar si es sujeto de crédito. Nota: Por Gerencia de la Sucursal del Banco Nación o ante el Juzgado Federal se admitirán ofertas bajo sobre cerrado tipo kraft (con datos identificatorios del oferente) con una antelación mínima de 3 días anteriores a la fecha de la subasta, con cheque certificado por el importe del 30%, más comisión del suscripto y en caso de sociedades deberán acompañar copias autenticadas del Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. La oferta más alta servirá de base para iniciar el remate. El Banco no se responsabiliza por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. El inmueble se subasta ad corpus. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Banco Nación Argentina, Suc. Salta, Oficina de Asuntos Legales, en horario de atención al público o Martillero Ernesto V. Solá, Pedernera N° 282, Tels. 4211676 - 155092867, Salta.

Imp. \$ 76,00

e) 18 y 19/10/2001

O.P. N° 352

F. N° 130.306

O.P. N° 351

F. N° 130.307

Pje. Anta N° 1350
(Entre La Rioja y San Luis)

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL

**Inmueble sito en Avda. Alberto Einstein N° 250,
Barrio Universitario, base \$ 4.165,93;
automóvil marca Renault 12 tipo break,
modelo 1980, sin base**

El viernes 19/10/01, a Hs. 18:30, en Pje. Anta N° 1350, de esta Ciudad y por orden del Sr. Juez Civil y Comercial, 12ª Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría en juicio seguido contra Contreras, Sergio H. - Sumario - División de Condominio; Expte. N° 1C-4.169/97, remataré con la base de \$ 4.165,93, 2/3 partes valor fiscal que le corresponde a los demandados el inmueble identificado con Matrícula N° 67.033, Sección J, Manzana 210 b, Parcela 8, Dpto. Capital, sito en Avda. Alberto Einstein N° 250 de Barrio Universitario de esta Ciudad. Mide: Fte. 10 m., Fdo. 27,50 m., con Sup. total de 275 m². El inmueble posee verja de mampostería baja, con jardín de entrada, living comedor, cocina con revestimiento con azulejos, pasillo, dos dormitorios sin placard, piso cemento, un baño de 1ª con revestimiento cerámico, piso tipo flexiplast, lavadero techo de losa, fondo tapiado a los laterales sin tapiar, el contrafrente carpintería de madera, ventanas con rejas de hierro, entrada lateral para vehículo con portón doble de hierro. Posee todos los servicios instalados, pavimento, alumbrado a gas de mercurio, según informe Oficial de Justicia. Condiciones de pago: 30% del precio con más 5% Arancel de Ley y el 1,25% sellado D.G.R., a cargo comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta, el impuesto Ley N° 23.905, Art. 7 no está incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia, acto seguido remataré sin base y al contado un automóvil marca Renault 12, tipo break rural, modelo año 1980, motor N° B561552, chasis N° 2610925, dominio VJG-414 (anterior A-053290), no tiene parabrisas, sin batería, sin faro trasero derecho, puertas trasera y delantera abolladas y desencuadradas, techo hundido en parte delantera y lateral, tapizado, cubiertas y pintura en mal estado según informe señor Oficial de Justicia. Condiciones de pago: Contado con más el 10% Arancel de Ley y el 0,6% sellado D.G.R. Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes en expediente o al Martillero M.A.Ch. (Responsable Monotributo). Pje. Anta 1350. Tel. 155-009094.

Imp. \$ 69,00

e) 17 al 19/10/2001

Joaquín Castellanos 888
(altura Ituzaingó 1190)

Por: RICARDO DANIEL YARADE

JUDICIAL SIN BASE

Un automóvil Renault 19 RN BIC, año 1994

El viernes 26 de octubre de 2001, a Hs. 19:20, en calle J. Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré sin base y al mejor postor: 1 automotor marca Renault 19 RN BIC, año 1994, motor N° 5951149, chasis N° 8A1B53SZZRS025959, dominio SPT 844, color gris, con auxilio, llave ruedas y en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Forma de pago: De contado, sellado del 0,6% y Comisión 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría N° 2 en juicio contra Jaime R. Peralta, D.N.I. N° 23.270.744 - s/Ejecución Prendaria; Expte. N° 5.037/00. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Ricardo Yarade (CUIT N° 20-17354133-4), Tel. 4238951, J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 17 y 18/10/2001

O.P. N° 343

F. N° 130.304

Banco Hipotecario S.A.

Por: EDGARDO NESTOR SIMKIN

JUDICIAL BASE \$ 5.509,71

**Departamento en calle Gral. Güemes 2201,
desocupado**

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 18:15, en el salón del Banco Hipotecario S.A. (sucursal Salta), sito en calle Caseros N° 775, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Banco Hipotecario S.A. vs. Benud de Córdoba, Nélida - Ejecutivo - Embargo Preventivo; Expte. N° C-26.731/98, remataré al mejor postor, el inmueble

ubicado en Torre A, 4° Piso, Dpto. "D", edificio sito en calle Gral. Güemes N° 2201, de la ciudad de Salta; Matrícula N° 100.033, Sección G, Manzana 88, Parcela 1b, Unidad Funcional 16, Dpto. Capital 01, Plano 797 de P.H., Polígono 04-04, Cuarto Piso, Sup. cubierta 91,05 m², Sup. total polígono 91,05 m², Sup. total Unidad Funcional 91,05 m². Con reglamento de Copropiedad y Administración. Se trata de una vivienda que cuenta con living-comedor alfombrado, un comedor diario con placard, cocina con amoblamientos y calefón, lavadero cubierto, tres dormitorios con placard, piso granito, dos baños de 1°. Servicios de agua, luz, gas, cloacas, alumbrado público, pavimento, ascensor y servicio de portería. Se encuentra desocupado, pudiendo ser visitado en horario comercial, previa entrevista con el martillero. La venta se realiza ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra el inmueble. Condición de venta: Base \$ 5.509,71 (2/3 del valor fiscal). Forma de pago: Seña 30% al contado en el acto, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en cuenta judicial, a la orden del Sr. Juez actuante y como perteneciente a estos autos en Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C.Pr. Comisión 3% y sellado de Acta en D.G.R. 1,25% cargo comprador. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Informes en Banco Hipotecario S.A. o al Martillero Edgardo Simkin, Tel. 4230002, IVA Responsable Monotributo.

Imp. \$ 75,00 e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 336 F. N° 130.299

Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL BASE \$ 4.898,84 (2/3 V.F.)

Inmueble en Necochea N° 2106

El 19 de octubre, Hs. 19:30, en Alsina N° 947, Salta, por orden del señor Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, remataré con la base de \$ 4.898,84 (Pesos cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 84/100), el inmueble Matrícula N° 51.500, Sección M, Manzana 36, Parcela 10, Dpto. Capital, causa contra "Pío

Agustín López - Ejecutivo - Convenio Homologado"; Expte. N° C-20.403/98. Descripción: Sup. 308,48 m², Fte. 10, Cfte. 10,07, Fdo. 30,23. Ocupado por el demandado y esposa, consta de verja y frente revestido en cerámicos, entrada para vehículo con portón metálico dos hojas, living comedor, dos dormitorios, baño de 1°, cocina, lavadero, todo techo losa, piso mosaico calcáreo, dos galpones de 4 x 6 m., techo chapas, piso cemento, una habitación y baño precario, techo chapas, piso cemento, patio descubierto, piso cemento y fondo, con todos los servicios. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5% y sellado para actas 1,25% D.G.R., a cargo del comprador. El impuesto a la venta del inmueble que estatuye el Art. 7, Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicación: Tres días en Boletín Oficial y diario. Martillero Carlos Alberto Galli, Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 335

F. N° 130.298

Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL BASE \$ 393,06 (2/3 V.F.)

**Inmueble en Luis Angel de Dios 76,
Barrio Autódromo**

El 19 de octubre, Hs. 18:30, en Alsina N° 947, Salta, por orden del señor Juez Civil y Comercial de 6ª Nominación, remataré con la base de \$ 393,06 (Pesos trescientos noventa y tres con 06/100), el inmueble Matrícula N° 102.746, Sección U, Manzana 91A, Parcela 76, Dpto. Capital, causa contra "Emilia Carabajal de Medina - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 16.944/01. Descripción: Sup. 231,40 m², Fte. 9,65 m., Cfte. 8,73 m., Cdo. N.E. 24,88, Cdo. S.O. 25,53. Ocupado por la demandada y grupo familiar, consta de cocina comedor de 3,50 x 5, dormitorio de 6 x 5, dividido, tres habitaciones amplias, un baño precario (pozo), todo techo de chapas, piso de cemento, amplio patio de tierra, con servicios de agua y luz, deuda por Agua \$ 20,23 al 06/06. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la

subasta, Comisión 5% y sellado para actas 1,25% D.G.R., a cargo del comprador. El impuesto a la venta del inmueble que estatuye el Art. 7, Ley Nº 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicación: Tres días en Boletín Oficial y diario. Martillero Carlos Alberto Galli, Monotributo.

Imp. \$ 45,00 e) 17 al 19/10/2001

O.P. Nº 333 F. Nº 130.296

Por: MARIA ESTER HERRERA

JUDICIAL SIN BASE

Inmueble Bº Castañares, Grupo 222

El 18 de octubre de 2001, a Hs. 18:00, en calle Santiago del Estero Nº 147, de esta Ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Un inmueble, sito en Casa 3, Manzana 8, Grupo 222, Bº Castañares. Nomenclatura Catastral: Sección J, Manzana 319, Parcela 179, Matrícula Nº 95.049. Mejoras: Jardín al frente, comedor, dos dormitorios, baño de 2ª, una cocina, lavadero y patio tapiado. Ocupado por los demandados y familia. Servicios: Agua, luz, cloaca, gas, pavimento. Señal: El 30% a cuenta del precio, más sellado del 1,25% de la D.G.R., Comisión 5% en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley Nº 23.905. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en el juicio que se le sigue a María Olga Sandoval de Castaño y Ramón Castaño - Ejecución Hipotecaria; Expte. Nº 000039/00. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes Cel. 156-859740.

Imp. \$ 30,00 e) 17 y 18/10/2001

O.P. Nº 325 F. Nº 130.293

Banco Hipotecario S.A.

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Dpto. en calle Brown 423 (ciudad de Salta)

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 19:00, en el Salón del Banco Hipotecario, sito en calle Caseros Nº

775, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 10ª Nominación, en juicio: "Banco Hipotecario S.A. c/Zerda, Carmen Amanda s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº C-34.801/99, remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con la base de \$ 5.732,73, el inmueble ubicado en calle Brown Nº 423, 7º Piso, Dpto. "A", ciudad de Salta, Catastro Nº 99.236, Sección "G", Manzana 79, Parcela 7, Unidad Funcional 33, Dpto. Capital (Sup. 81,51 m²), P.H. 766. Departamento de 3 dormitorios con placares, cocina, living comedor, baño de 1ª, lavadero, todo piso mosaico calcáreo. Servicios: Luz, agua, cloaca, gas natural. Se encuentra ocupado por la demandada y su madre, en calidad de propietaria. La venta se hace ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Condiciones: El comprador debe abonar en el acto y sobre el precio de compra el 30% de señal, Comisión 3%, sellado acta D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a la orden del Sr. Juez de la causa y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes en Banco Hipotecario o al Martillero Alfredo J. Gudiño. Tel. 4235980. IVA Responsable no Inscripto.

Imp. \$ 42,00 e) 17 y 18/10/2001

O.P. Nº 324 F. Nº 130.291

Banco Hipotecario S.A.

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

**Dpto. en Avda. Belgrano Nº 2070
(ciudad de Salta)**

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 18,10, en el Salón del Banco Hipotecario, sito en calle Caseros Nº 775, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C., 2da. Nominación, en juicio: "Banco Hipotecario S.A. c/Modugno, Juan Cayetano s/Ej. Hipotecaria, Expte. Nº C-27.434/98", remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con la base de \$ 56.679,91 y para el caso de no

ser tomada, transcurridos 30', se subastará con la base de \$ 28.339,95, el inmueble ubicado en Avda. Belgrano N° 2070, Block "A", 4to. Piso, Dpto. "B", ciudad de Salta, Cat. 99.150, Secc. "G", Manz. 103, Parcelas 11-12, U.F. 16, P.H. 762, Dpto. Capital (Sup. T. 96,80 m²), Departamento de 4 dormitorios, con placares, sala de estar, living, todo piso parquet, dos baños, cocina, lavadero, habitación y baño de servicio y balcón sobre calle Belgrano, con pisos cerámicos. Servicios: Luz, agua, cloaca, gas natural. Ocupado por la Sra. Sara J. Aramayo Méndez, en calidad de locataria, con contrato que vence en diciembre/01. Revisar en horario comercial. La venta se hace ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Los impuestos, tasas y servicios que pesan sobre el inmueble hasta la fecha de subasta son a cargo del comprador: Municipalidad \$ 759,79 a 06/01; Edesa \$ 22,59 a 06/01; Aguas de Salta \$ 499,89 a 06/01; ex Obras Sanitarias \$ 2.557,62 a 06/01; expensas comunes \$ 6.872,25 al 10/99. Condiciones: El comprador debe abonar en el acto y sobre el precio de compra el 30% de seña, Comisión 3%, sellado acta D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a la orden del Sr. Juez de la causa y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes en Banco Hipotecario o al Mart. Alfredo J. Gudiño. Tel. 4235980. IVA Responsable no Inscripto.

Imp. \$ 87,00 e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 323 F. N° 130.292

Banco Hipotecario S.A.

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

**Dpto. en calle Urquiza 143
(ciudad de Salta)**

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 18,35, en el Salón del Banco Hipotecario, sito en calle Caseros N° 775, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 7ma. Nominación, en juicio: "Banco Hipotecario S.A. c/Sierra, Rodolfo s/Ej. de Garantía

Hipotecaria, Expte. N° C-34.789/99", remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con la base de \$ 7.887,04, el inmueble ubicado en calle Urquiza N° 143, 5to. Piso, Dpto. N° 23, ciudad de Salta, Cat. 99.356, Secc. "D", Manz. 11, Parcela 27, U.F. 23, Dpto. Capital (Sup. 96,74 m²), P.H. 773. Departamento de 3 dormitorios, cocina-comedor ampliada, living-comedor, dos baños de 1ra., pisos flexiplast. Servicios: Luz, agua, cloaca, gas natural. Se encuentra ocupado por la Sra. Josefina de Sierra y 4 hijos en calidad de propietaria. La venta se hace ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Condiciones: El comprador debe abonar en el acto y sobre el precio de compra el 30% de seña, Comisión 3%, sellado acta D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a la orden del Sr. Juez de la causa y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes en Banco Hipotecario o al Mart. Alfredo J. Gudiño. Tel. 4235980. IVA Responsable no Inscripto.

Imp. \$ 66,00

e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 322

F. N° 130.289

Banco Hipotecario S.A.

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

**Casa en Acevedo N° 170
(ciudad de Salta)**

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 18,45, en el Salón del Banco Hipotecario, sito en calle Caseros N° 775, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 6ta. Nominación, en juicio: "Frist Trust of New York National Association vs. Márquez, Marta Dominga s/Ej. Hipotecaria, Expte. N° C-26.876/98", remataré con la base de \$ 6.668,46, el inmueble ubicado en calle Acevedo N° 170, ciudad de Salta, Cat. 10.018, Secc. "C", Manz. 49a, Parcela 24, Dpto. Capital (Sup. 270 m²). Casa de 3 dormitorios, living-comedor, comedor diario amplio, un baño de 1ra. y otro de 2da., patio interno, cocina-comedor y fondo tapiado, todo piso mosaico, techo de chapas y tejas, con cieloraso

de machimbre en dormitorios y living. Cuenta con portón entrada para garage. Servicios: Luz, agua, cloaca, gas natural, alumbrado y pavimento. Se encuentra ocupado por la Sra. María Rosa Weber y tres hijas como locataria, según sus manifestaciones. Revisar en horario comercial. La venta se hace ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Condiciones: Abonar en el acto el 30% de seña, Comisión 3%, sellado acta DGR 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, con depósito judicial en Banco Macro S.A., a la orden del Sr. Juez de la causa y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes en Banco Hipotecario o al Mart. Alfredo J. Gudiño. Tel. 4235980. IVA Responsable no Inscripto.

Imp. \$ 63,00

e) 17 al 19/10/2001

el estado físico y jurídico en que se encuentra. El comprador debe abonar en el acto y sobre el precio de compra el 30% de seña, Comisión 3%, sellado acta D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a la orden del Sr. Juez de la causa y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta (Art. 7 Ley N° 23.905), no está incluido en el precio y debe ser abonado antes de inscribirse la transferencia. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes en Banco Hipotecario o al Mart. Alfredo J. Gudiño. Tel. 4235980. IVA Responsable no Inscripto.

Imp. \$ 72,00

e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 321

F. N° 130.290

Banco Hipotecario S.A.

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Casa en Barrio San Carlos
(Manzana 41, Casa 11)

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 18,00, en el Salón del Banco Hipotecario, sito en calle Caseros 775, ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 11va. Nominación, en juicio: "Banco Hipotecario S.A. vs. c/Guerrero, Nora Estela (Doc. N° 14.708.666) y Carpio, Luis Alberto (Doc. N° 12.305.180) s/Ej. Hipotecaria, Expte. N° C-34.122/99", remataré con la base de \$ 28.315,75 y si no hay postores, transcurridos 15' se subastará sin límite de precio, el inmueble ubicado en Manz. 41 (actual), Casa 11, Barrio San Carlos de esta Ciudad, Cat. 125.461, Secc. "Q", Manz. 510d, Parcela 11, Sup. 250 m², se trata de una casa de 2 dormitorios con placares, baño 1ra., living, cocina-comedor, lavadero y fondo tapiado, todo con piso cerámico, techo losa. Serv.: Agua, luz, gas natural, cloaca, alumbrado público y pavimento. Ocupado por los demandados como propietarios. (Revisar en horario comercial). La venta se hace ad-corpus, en

O.P. N° 314

F. N° 130.281

Por: JULIA ALEJANDRA AUZA**JUDICIAL CON BASE**

Un inmueble con salón comercial
en Barrio Esperanza, Cerrillos

El día 18/10/01, a Hs. 17,45, en calle España N° 955, ciudad de Salta, remataré con base de \$ 531,49 (2/3 valor fiscal), a Hs. 18,00: Un inmueble ubicado en calle Brasil N° 427, de B° Esperanza, Catastro N° 3.675, Sección E, Manzana 105, Parcela 13, del Dpto. Cerrillos (08). Extensión: 9 x 36 m. Consta de un salón comercial de 5 x 8 m., una habitación de 5 x 4 m, techo losa, pisos cerámicos, al fondo dos habitaciones con paredes bloques, techo de chapas de zinc, piso hormigón alisado, otra habitación sin terminar sin techo, entrada para vehículo y pozo letrina, alambre tejido perimetral. Servicios: Luz, agua, cloacas, alumbrado público, a la calle gas natural. Ocupado por el Sr. Santos; Graciela Firme y Lucía Miranda como propietarios. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 12ava. Nominación, en autos contra Avalos, Francisco Adolfo - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° 1C-57.189/00. Condiciones: 30% de precio de contado efectivo, en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5%, sellado Rentas 1,25% e I.V.A. Martillero

(Responsable No Inscripto), a cargo del comprador. Impuesto Ley N° 23.905, no incluido y se abonará al inscribirse la transferencia. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Días de visitas al inmueble los de publicación de edictos, de Hs. 10,00 a 17,00. Informes: Rivadavia 1579, Tel. 4214983, Julia Alejandra Auza, Martillero Público.

Imp. \$ 45,00 e) 16 al 18/10/2001

O.P. N° 311 F. N° 130.279

Por: JULIA ALEJANDRA AUZA

JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble en Alvear al 500

El día jueves 18 de octubre de 2001 a Hs. 18,10, en España N° 955, de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 65.000: Un inmueble ubicado en calle Alvear N° 560, Matrícula N° 377, Sección H, Manzana 75, Parcela 30, Dpto. Capital (01). Extensión: Fte. 8,40 m., Fdo. 49,15 m. Cuenta con hall de entrada, sala de estar, baño 1ra., living-comedor, piso baldosa cerámica española, tres dormitorios con placares, piso entarugado de madera, otro baño 1ra. con accesorios, piso y paredes de cerámicos, cocina-comedor con mesada mármol y muebles bajomesada con piso mosaico granítico y paredes parcialmente revestidas con cerámicos, patio interno que da a una habitación y baño servicio, galería cubierta, con asador y piso baldosa cerámica española, amplio fondo tapiado, techo tipo dos aguas con alfajías de madera, tejas coloniales. Servicios: Agua, luz, cloacas, gas natural, alumbrado público y pavimento. Ocupado por el demandado, esposa y dos hijos como propietarios. Ordena el Sr. Juez 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en autos contra Territoriale, Jorge E. - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° C-18.563/98. Condiciones: 30% del precio total, de contado efectivo, en el acto del remate, como seña, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión Martillero 5%, IVA Martillero (Responsable No Inscripto), y sellado Rentas (1,25%) a cargo del comprador. Impuesto Ley N° 23.905, no incluido y se abonará al inscribirse la transferencia. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El

Tribuno. Visitas al inmueble en días de publicación y en Hs. de 10,00 a 17,00. No se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes 4221495.

Imp. \$ 45,00 e) 16 al 18/10/2001

O.P. N° 309

F. N° 130.277

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 18 de octubre de 2001, a Hs. 18:30, en calle España N° 955, de esta Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 7ma. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Guaymás de Retambay, Juana y Retambay, Mario Daniel - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° 1-47.300/99, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 6.832,00, el inmueble identificado como Matrícula N° 30.226, Sección G, Manzana 68b, Parcela 3, Dpto. Capital, ubicado en calle Coronel Suárez N° 675, de esta Ciudad, provincia de Salta. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por la Sra. Juana Guaymás de Retambay; Eusebio y Vicente Retambay en calidad de propietarios del inmueble. El inmueble consta de: Living-comedor, una pequeña sala de estar en desnivel con techo de alfajías y tejas francesas, una cocina comedor con mesada símil ónix y mueble bajo mesada, dos dormitorios (uno con hueco para placard), todo en piso granito, un baño de 1ª con azulejos y techo de losa plana, un patio descubierto mitad parquetizado y mitad con piso de cemento y lavadero, una escalera de cemento que comunica a una sala grande en el 1er. piso con estructura metálica y techo de chapas y paredes de ladrillos sin revoque. Servicios: Agua, luz, alumbrado público, cloacas, gas natural, teléfono, pavimento. Superficie total: 222,25 m². Límites: N. Lote 2, S. Lote 4, E. calle Coronel Suárez, O. fondo Lotes 23 y 24. Extensión: Frente 10,00 m., Cfte. 10,37 m., Lado N. 20,84 m., Lado S. 23,59 m. Forma de pago: Seña 30%, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado DGR 1,25%, a cargo del comprador, el impuesto a la venta Arts. 7º, 9º y 13 sings. y cons. de la Ley N° 23.905/91, no

está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 156848172, IVA, Monotributo.

Imp. \$ 69,00

e) 16 al 18/10/2001

O.P. N° 290

F. N° 130.249

Por: VICENTE O. AMAYA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Importante propiedad en Dpto. Chicoana,
Finca "Campo Alegre"**

El día 19 de octubre de 2001, a Hs. 17:15, en calle España 955, Colegio de Martilleros, por disposición del Juzc de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en juicio contra "Raposo de Montañés, Nieves y Montañés, Jorge Adalberto - Ejecutivo"; Expte. N° 2C-42.047/99, remataré con la base de \$ 177.025 (si no hubiera postores pasados quince minutos se reducirá la base un 25% y si pasados otros quince minutos tampoco hubiese oferentes la base se reducirá a las 2/3 partes del valor fiscal), el inmueble rural Matrícula 202, Dpto. Chicoana, superficie 7.755,74 m². Limita: Al N. canal de AGAS y Ruta Nacional que une El Carril con Chicoana y Pulares, al Sur, Este y Oeste propiedad de Carlos y H. D'Andrea. Consta de galpón con piso de cemento, techo de chapas de zinc, paredes revocadas, de 15 x 4 m. aprox., galería, techo de tejas y tejuelas, con tres ventanas con rejas, de 15 x 2 m. aprox., galpón con paredes revocadas, piso de cemento, de 15 x 4 m. aprox., un departamento de servicio, techo de tejas y tejuelas, con dos ventanas, ventana y puerta de madera. Un cuarto, despensa, techo de tejas y tejuelas, con dos ventanas y puerta, con asador. Patio central, piso de lajas con dos portones laterales, metálicos, cada uno de dos hojas de 3 x 2 m. aprox. Casa principal, habitada por los demandados en calidad de propietarios, de material, buen estado de conservación, techo de tejas y tejuelas, piso de mosaico, cuatro habitaciones de distintos tamaños, dos baños de primera, cocina, cocina-comedor, lavadero cubierto y galería, hall y living, al frente, ocho

ventanas con rejas, cuatro puertas de madera. La casa está dentro de un parque arbolado y parqueizado, piscina de 15 x 7 m. aprox. Cuenta con luz, agua corriente, teléfono y canal por cable, según informe del Juez de Paz. Deuda por tasas e impuestos municipales a cargo del comprador. Edictos: Cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Nota: El impuesto a la venta del bien que estatuye el Art. 7° de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes V.O. Amaya, Martillero Público, Tels. 154-030090 - 4219424, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 19/10/2001

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 310

F. N° 130.278

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados: "Raposo, Marta Ester y otros vs. Soldevilla, Jorge y/u otros s/Adquisición de Dominio por Prescripción"; Expte. N° 024.364/01, cita por edictos, al señor Jorge Soldevilla y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Catastro N° 286 de Chicoana, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacerlo valer, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 03 de octubre de 2001. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 16 al 18/10/2001

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 363

F. N° 130.317

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 8va. Nominación, Secretaría N° 1, de la Dra. Verónica Zuviara, en los autos: "Banco Caseros S.A., s/Quiebra c/Alfaro, Juan Francisco; Aramayo de Alfaro, Gloria

Yolanda; González, Miguel Angel s/Sumario por Cobro de Pesos", Expte. Nº C-50.157/00, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días, a los señores Juan Francisco Alfaro, D.N.I. Nº 11.012.222 y Gloria Yolanda Aramayo de Alfaro, para que comparezcan a juicio, dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, 24 de julio de 2001. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/10/2001

O.P. Nº 303

F. v/c. Nº 9.829

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Costilla, Nolasco; Alvarez, Belia s/Quiebra (Pequeña) solicitada por Juan Alberto Palacios"; Expte. Nº 6.793/00, hace saber que con fecha 26 de julio de 2001, ha resuelto:

I) No hacer lugar al pedido de Quiebra formulado por Juan Alberto Palacios respecto el Sr. Nolasco Costilla.

II) Declarar la Quiebra de la Sra. Belia Alvarez, con domicilio en calle Teniente Alvarez Nº 67 de la localidad de General Güemes, provincia de Salta.

III) Ordenar la Inhibición General de Bienes de la fallida, debiéndose comunicar por oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios.

IV) Disponer la anotación de la quiebra en el Registro Público de Comercio y Registro de Juicios Universales.

VI) Ordenar el desapoderamiento de los bienes de la fallida, en los términos de los Arts. 107, 108 y 110 de la Ley de C. y Q., debiendo el mismo y/o terceros proceder a su entrega al Síndico en el término de 48 horas de su toma de posesión (Arts. 88, Inc. 3º y 177 P.C.Q.).

VII) Intimar deudor para que dentro de las 24 horas de tomar posesión el Síndico le haga entrega de los Libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88, Inc. 4º L.C.Q.). Asimismo la cooperación dispuesta por el Art. 102.

VIII) Disponer la clausura del/o los establecimientos del fallido si existieren y donde hubiere bienes y documentación (Art. 177, Inc. 1º).

IX) Ordenar a la sindicatura que presente el Inventario que prevé el Art. 88, Inc. 10 de la L.C.Q.

X) Disponer la prohibición de hacer pagos al deudor bajo apercibimiento de ser declarado ineficaces (Art. 88, Inc. 5º L.C.Q.).

XII) Disponer la prohibición de ausentarse del país a la fallida en los términos del Art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a tal efecto a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal y Gendarmería, debiendo consignarse su número de documento.

XV) Ordenar la publicación de edictos de lo aquí resuelto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 89 de la ley de C.Q.

XVI) Disponer la realización de bienes de la fallida a cuyo fin deberá la sindicatura indicar la forma que estime más conveniente (Art. 88, Inc. 9º L.C.Q.).

XVII) Comunicar la declaración de quiebra a la Dirección General de Rentas a los fines del Art. 26 del Código Fiscal, como así también a la Banca Oficial y Privada de plaza.

XVIII) Ordenar la comunicación de la declaratoria de quiebra a los Juzgados de la Provincia y Federal mediante oficios y a los fines previstos por los Arts. 132 y 133 de la ley C. y Q.

Que con fecha 10 de octubre de 2001 se ha resuelto:

I) Modificar las fechas consignadas en la resolución de quiebra de fs. 21/3, en los términos que a continuación se expresa:

A) Señálase el día 28 de noviembre de 2001, como fecha tope para la presentación de los pedidos de verificación acorde los términos del punto XIX) del decisorio:

B) El día 15 de febrero de 2002, para la presentación del Informe Individual; y,

C) El día 08 de abril de 2002, para la presentación del Informe General;

Asimismo se hace saber, que la Síndico designada C.P.N. Teresa Ester Yáñez, atenderá los días lunes y miércoles en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00, en calle Virrey Toledo 137 de la ciudad de Salta. Salta, 12 de octubre de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 230,00

e) 15 al 19/10/2001

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. Nº 344

F. Nº 130.305

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación,

Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Sergio Ricardo Chávez - Inscripción de Martillero"; Expte. N° 028.117/01, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2 Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 09 de octubre de 2001. Dra. María Alejandra, Gauffin Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 341

F. N° 130.302

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Seppi, Erica Viviana s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 2-014.175/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada, conforme lo establece el Art. 20 de la Ley N° 3.272. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria. Salta, 10 de setiembre de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 331

F. N° 130.295

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos: "Russo, Antonio Salvador s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 026.735/01, cita y emplaza por el término de ley, a toda persona que se considere con derecho a formular oposición en los presentes autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por el término de tres días. Salta, 21 de setiembre 2001. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/10/2001

O.P. N° 329

F. N° 130.294

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Mazza Fillipini, Ivana Cecilia - Inscripción de Martillero"; Expte. N° 27.709/01, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2º - Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 11 de 2001. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/10/2001

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 342

F. N° 130.303

El Dr. A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, de 12ª Nominación, Secretaría Esc. Raquel T. de Rueda, en autos caratulados: "Concurso Preventivo (Hoy Quiebra) - Ingeniero Hinko Pogacnik S.A."; Expte. N° 2C-41.348/99 ha ordenado hacer saber la planilla de distribución y regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en el trámite de la quiebra. Producido en remate \$ 101.159, Gastos \$ 6.875,76, Reservas de Honorarios Funcionarios \$ 12.139,08, IVA incluido en el precio \$ 17.054,74. Neto a distribuir a acreedores privilegiados \$ 65.089,42. publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario de Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 17 y 18/10/2001

O.P. N° 281

F. N° 130.231

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 10ma. Nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Issa, Roberto Daniel - Concurso Preventivo", Expte. N° 024.059/01, hace saber que el día 07 de setiembre de 2001, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del señor Roberto Daniel Issa, D.N.I. N° 16.887.531, con domicilio en calle San Martín s/N° de la Villa San Lorenzo, provincia de Salta, habiéndose designado síndico a la CPN

Adriana Sureda de Milano. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación, hasta el día 07 de noviembre de 2001, los días martes y jueves de Hs. 17,00 a 20,00, en calle J.B. Alberdi N° 563, Dpto. "A", de esta ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de octubre de 2001. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12 al 18/10/2001

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 361

F. N° 130.313

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Osado, Raúl y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 2C-14.447/98, cita y emplaza al Sr. Raúl Osado y/o Personas Responsables, a fin de que en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por dos (2) días en

el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de agosto de 2001. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 18 y 19/10/2001

O.P. N° 360

F. N° 130.314

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Dávalos Michel de Capobianco, Mercedes; Esteban Fausto Benito y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 2C-14.422/98, cita y emplaza a la Sra. Mercedes Dávalos Michel de Capobianco, a fin de que en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer su derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 06 de setiembre de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 18/10/2001

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 307

F. N° 130.271

C.A.P.I. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de C.A.P.I. S.A., en su sede social de avenida Juan B. Justo N° 93, Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, para el día 30 de octubre de 2001, a horas 20:00, en primera convocatoria, para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe del Auditor

correspondiente al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31/03/01.

- 4º) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 11.
- 5º) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6º) Renovación de Autoridades del Directorio: Elección de Directores Titulares y Suplentes con mandato por 2 (dos) Ejercicios.

Asamblea Extraordinaria:

Integración del Hospital Privado Materno Infantil a la Cámara Empresaria de la Salud.

De no existir quórum legal para la primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 21:00 de la misma fecha y en idéntico domicilio, quedando constituida la Asamblea convocada en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales y el Estatuto de la Sociedad.

Dr. Francisco J. Ryan Chaud

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 19/10/2001

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 371

Saldo anterior.....	\$ 153.988,00
Recaudación del día 17/10/01	\$ 639,00
TOTAL	\$ 154.627,00

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780



SALTA
España 2195 - Tel. (0387) 4320776